

NORMAS LEGALES

Año XXXVI - N° 15156

DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DE 2019

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. N° 0017-2019-MINAGRI-SENASA-DSV.- Derogan la aplicación de requisitos fitosanitarios establecidos en la R.D. N° 0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV **3**

AMBIENTE

R.M. N° 350-2019-MINAM.- Autorizan incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2019 **3**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 395-2019-MINCETUR.- Autorizan viaje de Directora de Desarrollo de Mercados Internacionales a Egipto, en comisión de servicios **5**

CULTURA

R.V.M. N° 211-2019-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos, técnicas y prácticas asociados a la producción de tejidos en qallwa en la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca **6**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Fo de Erratas Res. N° D000361-2019-MIDIS/PNAEQW-DE. **9**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 455-2019-EF/10.- Conforman la Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Textil **9**

EDUCACION

R.V.M. N° 285-2019-MINEDU.- Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma **12**

R.V.M. N° 287-2019-MINEDU.- Aprueban Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" **13**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 348-2019-MINEM/DM.- Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de La Libertad **14**

R.M. N° 349-2019-MINEM/DM.- Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios **15**

R.M. N° 350-2019-MINEM/DM.- Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 096-2017-MEM/DM **16**

R.M. N° 352-2019-MINEM/DM.- Designan miembro del Directorio de PERUPETRO S.A. en representación del Ministerio de Energía y Minas **17**

R.M. N° 355-2019-MINEM/DM.- Modifican la R.M. N° 281-2019-MINEM/DM mediante la cual se conformó el Grupo de Trabajo del Sector Tumilaca, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua **17**

PRODUCE

Res. N° 296-2019-ITP/DE.- Aprueban Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Madera - CITEMADERA **18**

Res. N° 942-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU.- Otorgan subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas con cargo al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad **22**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0791/RE-2019.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios **24**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 1050-2019-MTC/01.02.- Autorizan viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España y Colombia **24**

R.M. N° 1051-2019-MTC/01.02.- Autorizan viajes de inspección técnica de vigilancia de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, Chile y Ecuador **26**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

- R.M. N° 375-2019-VIVIENDA.-** Designan Directora de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental **27**
- R.M. N° 376-2019-VIVIENDA.-** Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales **27**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

- Res. N° 112-2019-SUTRAN/01.1.-** Designan Asesor de la Alta Dirección en el Despacho de Superintendencia de la SUTRAN **28**
- Res. N° 113-2019-SUTRAN/01.1.-** Designan Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN **28**
- Res. N° 114-2019-SUTRAN/01.1.-** Designan Auxiliar Coactivo de la SUTRAN **29**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

- Res. N° 109-2019.-** Aceptan renuncia de Asesora de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN **29**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- Res. N° 173-2019-INDECOPI/COD.-** Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Lambayeque **30**
- Res. N° 174-2019-INDECOPI/COD.-** Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto **30**
- Res. N° 0495-2019/INDECOPI-JUN.-** Declaran barrera burocrática ilegal a disposiciones sobre vigencia de poder, calificación con silencio administrativo negativo y exigencia de GPS para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en el ámbito urbano, contenidas en las Ordenanzas N°s 528-2015-MPH/CM y 559-MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huancayo **31**

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

- Res. N° 19-2019-OTASS/CD.-** Designan Gerente Legal de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima y Gerente de Operaciones de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco Sociedad Anónima **32**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

- Res. Adm. N° 117-2019-P-CE-PJ.-** Autorizan participación de Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia en el Curso para Jueces Latinoamericanos sobre Derechos de Propiedad Intelectual y Salud Pública que se realizará en Colombia **33**

Inv. DEFINITIVA N° 6782-2015- LIMA.- Imponen a servidor la medida disciplinaria de destitución por su desempeño como Especialista Legal del Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima **33**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES
EDUCATIVAS

- Res. N° CU-378-2019-UNSAAC.-** Autorizan la emisión de duplicado de Diploma de Título Profesional de Ingeniero Zootecnista otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco **36**
- Res. N° R-1803-2019-UNSAAC.-** Autorizan participación de estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en evento a realizarse en Alemania **37**
- RR. N°s. 2464, 2465, 2614 y 2717-2019-R-UNA.-** Autorizan viajes de docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a Colombia, en comisión de servicios **38**
- Res. N° 2921-R-2019.-** Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú para participar en evento a realizarse en Colombia **42**
- Res. N° 5754-CU-2019.-** Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú para participar en evento a realizarse en México **42**
- Res. N° 6063-CU-2019.-** Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú para participar en evento a realizarse en Bolivia **43**
- Res. N° 06147-R-19.-** Ratifican resolución que autoriza viaje de Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Alemania, en comisión de servicios **44**

MINISTERIO PUBLICO

- Res. N° 3234-2019-MP-FN.-** Dan por concluido nombramiento de fiscal adjunto provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo **44**

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

- R.J. N° 000235-2019-JN/ONPE.-** Designan Secretario General de la ONPE **45**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

- Res. N° 5117-2019.-** Autorizan a Edpyme Progreso S.A. el traslado de oficina especial en el departamento de San Martín **45**
- Res. N° 5304-2019.-** Aprueban modificación del Estatuto Social de la empresa Marsh Rehder S.A. Corredores de Seguros y cancelan inscripción de la empresa JLT Perú Corredores de Seguros S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguradoras del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas **46**
- Res. N° 5407-2019.-** Autorizan viaje de funcionario de la SBS a México, en comisión de servicios **46**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE ATE**

Ordenanza N° 514-MDA.- Ordenanza que regula el funcionamiento de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ate **47**

Acuerdo N° 077-2019/MDA.- Autorizan viaje de Secretaría General y Sub Gerente de Salud y Bienestar Social a la República Dominicana, en comisión de servicios **48**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO**

Derogan la aplicación de requisitos fitosanitarios establecidos en la R.D. N° 0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0017-2019-MINAGRI-SENASA-DSV**

15 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe ARP N° 036-2019-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 12 de noviembre de 2019 y el INFORME-0003-2019-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ECARRILLO de fecha 13 de noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el primer párrafo del artículo 47 del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, señala que ante la detección de plagas cuarentenarias en envíos importados o ante la aparición o resurgimiento de plagas de otros países, el SENASA adoptará medidas de emergencia, como la suspensión de la emisión de Permisos Fitosanitarios de Importación o de los requisitos fitosanitarios vigentes, hasta que se establezcan las medidas fitosanitarias que aseguren al país mantener un adecuado nivel de protección fitosanitario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2019-MINAGRI-SENASA-DSV de fecha 17 de mayo de 2019, se suspendieron los requisitos fitosanitarios para la importación de granos de quinua de origen y procedencia España, toda vez que existe discrepancia en las dosis reguladas para el tratamiento químico pre embarque; además de ello, el SENASA ha interceptado la plaga cuarentenaria Salsola kali en varios envíos de granos importados desde diversos países,

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 508-MSI.- Prorrogan suspensión temporal de la aplicación de diversas disposiciones de la Norma SI-04 del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI **50**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Res. N° 239-2019-GM/MDSJL.- Aprueban Directiva para la realización de Trabajos Comunales en Coparticipación con los Comités de Gestión del Distrito de San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho **51**

esta plaga que se encuentra reportada en España; por lo que la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria ha procedido con la reevaluación al estudio de Análisis de Riesgo de Plagas para la importación del indicado producto e identificó que la mencionada plaga también se encuentra presente en lugares de producción de España, existiendo el riesgo que Salsola kali pueda ingresar a nuestro país en envíos importados de quinua;

Que, en base a los documentos del visto, se considera necesario reevaluar los requisitos fitosanitarios establecidos en la Resolución Directoral N° 0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV de fecha 09 de mayo de 2019, con el propósito de contar con mayores elementos de evaluación sobre los procesos de monitoreo y control de malezas, métodos de inactivación de semillas, procesos de producción y certificación en origen que garanticen la condición fitosanitaria de los envíos de quinua;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR la aplicación de los requisitos fitosanitarios establecidos en la Resolución Directoral N° 0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV de fecha 09 de mayo de 2019.

Artículo 2.- La derogación se hará efectivo a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VILMA AURORA GUTARRA GARCIA
Directora General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1827569-1

AMBIENTE

Autorizan incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2019

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 350-2019-MINAM**

Lima, 15 de noviembre de 2019

VISTOS: Memorando N° 02137-2019-MINAM/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00555-2019-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas; el Memorando N° 01461-2019-MINAM/

SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00315-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00549-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 442-2018-MINAM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, por toda fuente de financiamiento;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, de fecha 22 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, entre otras, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; en cuyo anexo se encuentra el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Oficio N° 002238-2019-CG/DC, de fecha 30 de octubre de 2019, la Contraloría General de la República comunica al Ministerio del Ambiente que tiene programado iniciar en el presente año fiscal, las convocatorias públicas de méritos para la designación de las sociedades de auditoría para las entidades incluidas en el Tarifario aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG para el periodo auditado 2019; por lo que, solicita la transferencia financiera del 50% de la Retribución Económica (incluyendo el IGV) que asciende al importe de Ciento Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles (S/ 113 582,00) y el importe total del 6% del Derecho de Designación o Supervisión ascendente al monto de Veintitrés Mil Ciento Uno y 42/100 Soles (S/ 23 101,42), siendo la sumatoria total de ambos conceptos de Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 42/100 Soles (S/ 136 683,42);

Que, con Memorando N° 02137-2019-MINAM/SG/OGA, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 00555-2019-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas, a fin de atender lo solicitado en el Oficio N° 002238-2019-CG/DC de la Contraloría General de la República, informa que los recursos disponibles por recaudación de ingresos al 7 de noviembre de 2019, de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio del Ambiente - Administración General, asciende al importe de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Once y 84/100 Soles (S/ 164 911,84);

Que, mediante el Memorando N° 01461-2019-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 00315-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual propone la incorporación de mayores ingresos públicos en el

Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 136 684,00), y se autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de Ciento Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles (S/ 113 582,00), que corresponde al 50% de la retribución económica (incluido IGV) del periodo a auditar 2019;

Que, el monto de Veintitrés Mil Ciento Uno y 42/100 Soles (S/ 23 101,42) correspondiente al 6% del derecho de designación o supervisión se depositará en cuenta a favor de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directorial N° 003-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; asimismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada Directiva los montos de los recursos incorporados se registran en números enteros;

Que, con Informe N° 00549-2019-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 136 684,00); así como autorizar la transferencia financiera del Pliego 005 Ministerio del Ambiente - Administración General hasta por la suma de Ciento Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles (S/ 113 582,00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Contraloría General de la República, a fin de atender lo solicitado en el Oficio N° 002238-2019-CG/DC;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 136 684,00), conforme al detalle del contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como

consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución Ministerial

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente remitir copia de la presente Resolución Ministerial dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente – Administración General hasta por la suma de Ciento Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos y 00/100 Soles y (S/ 113 582,00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el Artículo 5 se realizará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para lo cual la Unidad Ejecutora deberá efectuar las acciones admirativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7. Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el Artículo 5 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 8. Monitoreo

La Unidad Ejecutora 001 Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005 Ministerio del Ambiente, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para los cuales les fueron entregados los recursos.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1827750-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de Directora de Desarrollo de Mercados Internacionales a Egipto, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 395-2019-MINCETUR

Lima, 8 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de la promoción de las exportaciones y turismo y de las negociaciones comerciales internacionales;

Que, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, el MINCETUR formula, coordina, ejecuta, evalúa y supervisa la política nacional y sectorial de comercio exterior e integración comercial, formula y ejecuta las acciones concernientes a la agenda comercial internacional, los esquemas de integración comercial, las negociaciones comerciales internacionales y dirige la negociaciones comerciales en el marco de los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales, entre otras funciones; y a través de la Dirección de Desarrollo de Mercados Internacionales (DDMI), coordina y ejecuta políticas sectoriales que implementen estrategias de desarrollo de mercados internacionales, mejorando el aprovechamiento de los canales de mercado, y coordina, implementa y ejecuta políticas, estrategias y planes de desarrollo para insertar nuestra oferta exportable de bienes y servicios en los mercados internacionales y en las cadenas de valor globales y regionales;

Que, dado que las cadenas globales y regionales de valor juegan un rol importante en el comercio internacional actual, la participación en dichas cadenas permite incrementar la presencia de empresas peruanas en los mercados internacionales, tener acceso a mayor conocimiento y tecnología, entre otros objetivos, el Plan Estratégico Nacional Exportadores (PENX) 2025 incluye líneas de acción relacionadas a promover la inserción en las cadenas globales de valor (CGV), que desarrollan programas en materia de mapeo de CGV, medición y monitoreo del valor agregado, apoyo a empresas exportadoras para su integración a dichas cadenas y atracción de inversiones y alianzas estratégicas para promover encadenamientos productivos para el aprovechamiento de los acuerdos comerciales;

Que, la Iniciativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre Cadenas Globales de Valor, Transformación Productiva y Desarrollo, es una plataforma mundial que fomenta el diálogo de políticas y el intercambio de conocimientos entre países miembros y no miembros de la OCDE, para apoyar la transformación productiva y mejorar la participación en los mercados internacionales. Esta Iniciativa es parte de la Estrategia de la OCDE para el Desarrollo adoptada en el año 2012, que cuenta con 18 países participantes, entre ellos el Perú, que participa activamente desde el año 2014;

Que, las principales actividades de la Iniciativa son las dos reuniones plenarias que se realizan cada año, durante las cuales se implementa el plan de trabajo, se intercambia conocimientos sobre las principales tendencias y dinámicas sectoriales, así como sobre los principales factores que impulsan la transformación productiva; la primera del año 2019, la 12° Reunión Plenaria, se llevó a cabo en Lima los días 2 y 3 de abril del presente año, y contó con la participación de delegaciones extranjeras de 15 países, representantes de 5 organismos internacionales, expertos nacionales e internacionales y funcionarios peruanos;

Que, la 13° Reunión Plenaria se realizará en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, los días 20 y 21 de noviembre de 2019, en la que el Ministro de Comercio Exterior y Turismo participará como expositor en una sesión del evento, a fin de discutir los avances realizados desde que el Perú realizó la 12° Reunión Plenaria en Lima;

Que, dicho evento constituye un espacio para promover el diálogo de políticas, la creación de conocimiento, la construcción de redes entre los países participantes, los miembros del Consejo Consultivo e invitados del sector privado y academia; en tal sentido, la reunión abordará, entre otras, cuatro áreas prioritarias de la iniciativa: el escenario global y tendencias en

la economía global, la revisión de las políticas de transformación productiva, una mesa redonda gobierno – sector privado sobre tendencias y factores impulsores de la transformación productiva;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje de la señora Mariella Kazuko Amemiya Siu, Directora de Desarrollo de Mercados Internacionales de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participe en la reunión antes mencionada;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Mariella Kazuko Amemiya Siu, Directora de Desarrollo de Mercados Internacionales de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, del 18 al 22 de noviembre de 2019, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$ 4 365,12
Viáticos (US\$ 480,00 x 3 días)	:	US\$ 1 440,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Amemiya Siu presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1825523-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a los conocimientos, técnicas y prácticas asociados a la producción de tejidos en qallwa en la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 211-2019-VMPCIC-MC

Lima, 15 de noviembre de 2019

VISTOS, el Informe N° D000209-2019-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y el Informe N° D000426-2019-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante Oficio N° 0215-2017-MPSM/A presentado el 22 de mayo de 2017, la Municipalidad Provincial de San Miguel solicitó declarar los tejidos de la provincia de San Miguel del departamento de Cajamarca como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° D000426-2019-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° D000209-2019-DPI/MC del 28 de octubre de 2019 emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual recomendó declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Conocimientos, técnicas y prácticas asociados a la producción de tejidos en qallwa, en la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca;

Que, San Miguel es una de las trece provincias que conforman el departamento de Cajamarca. Tiene como capital a San Miguel de Pallaques, ciudad creada durante la conquista española como parte de la política de reducciones. San Miguel de Pallaques formó parte del corregimiento de Cajamarca y posteriormente, aún en tiempos coloniales, pasó a formar parte del corregimiento de Chota. Entrada ya la República, con la nueva organización administrativa, se convirtió en distrito de la provincia de Hualgayoc, siendo recién en 1964 que se crea la provincia de San Miguel y San Miguel de Pallaques es nombrada su capital;

Que, su población, estimada por el INEI (2015) en más de 55 745 habitantes, tiene como actividades económicas principales a la agricultura y la ganadería, complementadas con manufacturas diversas (textil, cerámica, sombrerería y otros), el comercio y la migración temporal hacia la costa, que en conjunto son factores económicos de gran impacto en la economía campesina familiar desde la antigüedad;

Que, la manufactura textil de San Miguel goza de especial reconocimiento regional por su notable valor estético y simbólico. Vinculada íntimamente a lo femenino y fundamentada en el telar de cintura o qallwa, estos tejidos son expresión de una tradición de larga trayectoria histórica que conserva rasgos de su origen prehispánico y es testimonio de los desplazamientos y fluidas relaciones que mantienen las poblaciones de Cajamarca y las del litoral;

Que, la tradición textil peruana es resultado del intercambio cultural entre sociedades que convivieron en este entorno territorial, en distintas temporalidades y situaciones que favorecieron su creatividad. En la región norte el tejido se había convertido ya en un arte mayor, con anterioridad al predominio Inca;

Que, muchos de estos conocimientos y saberes se mantienen vigentes en la actualidad en la tradición textil de distintos pueblos de los andes, uno de ellos es San Miguel de Pallaques, localidad que antes de la llegada de los españoles habría sido un lugar de concentración de especialistas en tejidos finos, razón por la cual, al nombre español de su fundación, San Miguel, se le habría agregado de pallaques, palabra que se derivaría –según Quiroz Malca- del quechua pallay, que en el contexto textil refiere a la acción de escoger los hilos de la urdimbre para tejer los diseños más complejos;

Que, fuentes históricas señalan que, a lo largo de la colonia, las técnicas de tejido de la región no experimentaron mayores cambios debido a que en la zona no se registró la existencia de grandes obrajes que impulsaran el uso del telar de pedal y donde la actividad textil fue predominantemente masculina, lo que habría permitido que se mantuviera la tendencia del tejido realizado por las mujeres. Si bien la fase republicana de la manufactura textil de San Miguel ha sido poco documentada, los censos y la tradición oral local permiten inferir que en el transcurso de siglo XIX, la gran acogida del pañón san miguelino (producido en algodón teñido en ikat) en la ruta comercial que recorría el norte del Perú (La Libertad, Lambayeque y Piura) y llegaba hasta el sur del Ecuador (Loja y Cuenca), habría tenido como efecto que un gran número de mujeres se volcaran a la actividad textil y que, para inicios del siglo XX, esta práctica se hubiese convertido en el "oficio del pueblo";

Que, existe información censal (1876) que da cuenta, para la segunda mitad de siglo XIX, de la relevancia alcanzada por el trabajo femenino en la provincia, siendo el número de mujeres dedicadas al tejido, más del doble del número de hombres dedicados a la agricultura. Asimismo, se conoce que la organización del trabajo para la producción se habría caracterizado por una división simple de acuerdo a la habilidad de la tejedora para realizar una tarea, lo que no significaba el desconocimiento de las distintas fases del proceso de producción. Estas unidades de trabajo estaban lideradas por tejedoras de la ciudad de San Miguel con capital suficiente para articular una unidad productiva, es decir proporcionar hilo y asegurar el pago de las artesanas. Cabe mencionar que San Miguel de Pallaques no fue el único centro de producción de

pañones en Cajamarca, Tacabamba (Chota) fue y sigue siendo otro de los centros importantes de producción de esta prenda;

Que, en San Miguel, la elaboración de pañones se habría mantenido hasta inicios del siglo XX, época en que la vestimenta fue cambiando, lo que, sumado a otros factores, ocasionó la disminución de su demanda. En este contexto, las mujeres de San Miguel se volcaron a tejer –para la venta- servilletas, manteles, toallas, pañuelos, cubrecamas, telas para la confección de vestidos y chalecos, aunque continuaron con la producción de ponchos de chalán y otras prendas tradicionales. Si bien tradicionalmente se había usado el hilo de algodón hilado a mano, es recién a inicios del siglo XX que las tejedoras de San Miguel emplean hilos finos de algodón–industriales– en la urdimbre y trama de sus piezas e inician a tejer diseños con faz de urdimbre, logrando con ello creaciones de gran finura y sofisticación, que se orientaron a ampliar sus mercados;

Que, los tejidos de San Miguel se confeccionan a partir de telares de cintura o qallwa, similares a los empleados en la época prehispánica. Estos implementos, dan nombre a la tradición textil de este pueblo, desde antiguo conocida como Tejidos de qallwa. La continuidad de su práctica en San Miguel, supone la vigencia de conocimientos y saberes de profundas raíces prehispánicas, así como un proceso de adaptación hasta alcanzar sus características actuales;

Que, el telar empleado por las tejedoras de San Miguel está compuesto por una diversidad de listones kungallpos, qallwa, palito laborero, putij, palitos de hillahua (cuyo número varía según la labor), chana, además de dos implementos, siquicha y chamba, elaborados con sogá. Otras herramientas auxiliares que se emplean para operaciones anteriores o posteriores al tramado o tejido en sí mismo, son el urdidor, el ovillador y el mate-peso.

Que, según la investigadora Haydée Quiroz Malca, una peculiaridad de los elementos de este telar es que, a través de sus nombres, da cuenta de la presencia de cuatro lenguas (den, muchick, culle y quechua) en cada una de las denominaciones de sus componentes. Lo que implicaría la inclusión –desde la tecnología– de una diversidad de presencias étnicas a lo largo del tiempo;

Que, la singularidad de la tradición de los tejidos de qallwa, en el caso de San Miguel, según la investigadora Haydée Quiroz Malca, es el manejo flexible que hacen las artesanas de las técnicas, realizando una multiplicidad de variantes en estructuras (entrecruzamiento de hilos de urdimbre y trama) para lograr tejidos que destacan por su finura y su riqueza simbólica y, en algunos casos, por presentar estructuras combinadas;

Que, muchas de las técnicas que caracterizaron la milenaria práctica textil de los Andes precolombinos, en San Miguel se mantienen, manejan y re-crean y se han adecuado a la producción de tejidos contemporáneos, como chalinas y chales. Estas técnicas también permiten una producción tradicional como ponchos, pullos (mantas), alforjas, frazadas, entre otros. La mayoría de estas prendas cuentan con versiones para el consumo doméstico o para la venta;

Que, el tejido más sencillo, conocido como plano, se presenta en la mayoría de las versiones, siendo matizado en la combinación de colores y las técnicas de diseño así como en el tipo de materia prima y el calibre del hilo, factores que marcan la diferencia entre una y otra versión. Así, por ejemplo, en los ponchos destinados al uso doméstico, se usa el tejido llano, de cordoncillo o empalmado, con hilo de lana de oveja, que proporciona texturas durables y tupidas. Aunque es posible combinar el tejido llano, con listas de colores e hilo de algodón de fino calibre, que dan como resultado prendas más finas, como el poncho de chalán que se comercializa en la costa;

Que, en las chalinas, chales, manteles, servilletas, individuales y alforjas, se emplea el tejido llano combinado con listas de colores y con diseños (labores) de urdimbres flotantes (que van de uno hasta cinco hilos) o faz de urdimbre doble cara que, como su nombre lo indica, produce motivos similares en ambas caras, pero en colores opuestos (aparece como positivo en una cara y en

negativo en la de atrás). Sin embargo, para estas mismas prendas se podría usar una variante que combina hilos de dos colores en la urdimbre, conocida localmente como pata, que también se puede asociar a urdimbres flotantes para lograr los diseños. Cualquiera de las variantes anteriores se puede alternar con el calado -tramo del tejido que se deja suelto y que al finalizar el tejido se entre cruza con ayuda de un hilo de trama- que en sí mismo es considerado un adorno;

Que, todas estas prendas pueden también realizarse con diseño de trama que presenta la urdimbre sencilla y de un solo color. Esta técnica se asocia tradicionalmente a las frazadas de flecos, tejido que usa el algodón en la urdimbre, mientras que para la trama emplea lana de dos o tres hebras. El diseño de trama presenta una textura diversa y es conocido localmente como "tramado". Por su parte, las alfombras con flecos se distinguen por aplicar en el tejido de los diseños una técnica conocida localmente como ocuchiñahui o cuchoñahui, que puede traducirse como ojo de gato u ojo doble pues cucho es una palabra quechua que significa objeto doble. Esta técnica, de urdimbres flotantes con colores distintos, produce diseños de rombos y, en la actualidad, se aplica a chales, chalinás, manteles, ponchos, y se la asocia con el tejido llano o plano. Una variante del diseño de trama, que casi ha desaparecido es la felpa o felfa que produce un diseño ajedrezado;

Que, en lo que respecta a la materia prima, en la tradición textil de San Miguel se registra el uso de fibras de orígenes distintos como lo son, la lana y el algodón. La lana es obtenida del ganado ovino criado en la zona, mientras que el algodón, fibra vegetal propia de la costa, se adquiere en comercios locales o se compra a comerciantes foráneos que visitan el lugar. El empleo del algodón desde la antigüedad, en una zona de sierra fría como San Miguel es testimonio de las relaciones ancestrales entre pobladores de la costa y la sierra y de los fluidos intercambios de conocimientos y costumbres que se dieron en estos contextos;

Que, como se mencionó, el algodón se empleaba sobre todo para la elaboración de los tradicionales pañones de leche que se produjeron en San Miguel hasta mediados del siglo XX. Asociada a estas prendas se encontraba la técnica prehispánica del teñido de reserva o ikat, existiendo evidencia de la aplicación del ikat en urdimbres de lana de oveja destinadas al tejido de frazadas de diseños altamente complejos y de más de dos colores, que son muestra de la habilidad técnica de las artesanas san miguelinas;

Que, los cambios en la demanda que animaba el circuito comercial costeño, reorientaron la producción a la confección de artículos como ponchos de chalán, manteles y caminos de mesa, servilletas, chales, chalinás, individuales. Ello es una demostración de la fuerza de las mujeres para enfrentar los embates del sistema económico y de su increíble capacidad creativa expresada en la experimentación con hilos de algodón de calibres más finos y nuevas técnicas de diseño que permitieron fortalecer el uso del telar de cintura y su tradición textil;

Que, en la actualidad, las tejedoras de San Miguel continúan trabajando con hilos de algodón industrializados, mientras que la lana de oveja ha sido desplazada por hilos acrílicos en las prendas de autoconsumo, y en ciertos casos por la fibra de alpaca ya hilada de fábrica. A las prendas que se tejen con hilo acrílico industrial, se les agrega el torcido manual con el huso, para darle mayor duración y fuerza;

Que, en cuanto a la producción textil, esta se orienta al consumo interno o familiar y a la comercialización o generación de ingresos de las unidades domésticas urbanas y/o campesinas. Los tejidos para el autoconsumo portan un trabajo minucioso que a su vez muestra elementos identitarios. Por ejemplo, los pullos (mantas) de cargar, de apariencia sencilla por presentar únicamente rayas, contienen combinaciones diversas de colores (verde, rojo, naranja, azul, rosado, morado negro y granate) que poseen un valor simbólico de identificación local, ya que el predominio de un color determinado, las dimensiones de las rayas y sus combinaciones, indican

el poblado o caserío del que procede quien lo viste. Algo similar ocurre con las alforjas, prendas que además de llevar listas de colores que refieren identidades locales, presentan diseños que dan cuenta del uso al que están destinadas. Así, las alforjas hechas para llevarse sobre el hombro presentan labores más sofisticadas y, en algunos casos, pueden incluir frases de cariño o llevar las iniciales de su propietario/a. Mientras que, las alforjas que son hechas para colocarse sobre el lomo de las acémilas, son sencillas y con listas o rayas de dos colores. Un hecho singular con respecto a esta prenda y que tiene un efecto positivo sobre su vigencia es la adaptación de su uso a un medio de transporte de gran popularidad en la actualidad, las motocicletas;

Que, en lo que respecta al uso tradicional de los tejidos de qallwa, cabe destacar que estos continúan siendo elementos significativos en rituales de gran arraigo y valor identitario en la provincia de San Miguel como el corte de pelo, landaruto o rutuchicuy, así como la lava (lavado de ropa y colchas de difunto al segundo día del sepelio, siempre que no sea martes ni viernes), quinto o huarco (costumbre de carnaval que consiste en colgar en una madera productos de primera necesidad, dinero, comida; el que lleve un producto se compromete a dar el doble, para el siguiente año), los regalos que se entregan en los matrimonios, los bollos y los toritos de la fiesta de todos los santos. Así, por ejemplo, en el área rural, las mujeres jóvenes tejen alforjas para el futuro esposo, lo mismo que frazadas y manteles para iniciar esta nueva etapa de su vida. Del mismo modo, los regalos de tejidos en ocasión del nacimiento de un nuevo integrante de la familia siguen siendo frecuentes y, en todos estos casos, los tejidos llevan las iniciales de los nombres de las personas que las van a usar, así como frases de cariño;

Que, en lo que concierne a la producción textil orientada a la comercialización, esta se mantiene como la principal actividad económica femenina, siendo los tejidos de mayor aceptación en el mercado los manteles, las servilletas, los individuales, las chalinás y los chales, ponchos de chalán y fajas. Todas ellas, prendas que a lo largo del siglo XX permitieron a las artesanas abrir nuevos mercados para sus tejidos y que son testimonio de la vigencia de conocimientos y saberes de gran antigüedad, pero sobre todo del principio creativo e innovador que anima esta práctica. Las diestras tejedoras de San Miguel, han mantenido el uso del telar de cintura ancestral, pero haciendo uso de hilos de algodón de calibres muy finos de origen industrial, e incorporando diseños logrados a partir de la experimentación con nuevas y sofisticadas técnicas textiles;

Que, las mujeres artesanas de San Miguel son portadoras de un conjunto de saberes de refinada abstracción matemática para el conjunto de cálculos necesarios que hacen posible la planeación, el desarrollo y la ejecución de cada una de las piezas que crean o eventualmente reproducen;

Que, el papel de la mujer en la reproducción socio-cultural y económica de la tradición textil en San Miguel continúa siendo central y ha mantenido, en gran medida, una de las características que distinguió el proceso productivo en el pasado, la división simple del trabajo de acuerdo a la habilidad de la tejedora para realizar una tarea. Así, si bien el proceso de elaboración de un tejido puede ser realizado completamente por una sola tejedora, es frecuente que algunas busquen "ayuda" de otras mujeres para lograr la elaboración de un mayor número de tejidos y de esta forma sostener su actividad comercial. En este caso, las tejedoras contratantes proporcionan la materia prima y realizan un pago que puede ser en dinero y/o en especies, según los tratos previos. Las formas de la división del trabajo presentes en esta tradición textil, expresan su estrecho vínculo con el comercio;

Que, en lo que concierne a la transmisión intergeneracional, el proceso de aprendizaje se da dentro del núcleo familiar, de madres a hijas o de abuelas a nietas. Aunque también se da el caso de personas que aprenden con otras vecinas o alguna amiga de la familia;

Que, de igual forma, en lo que respecta a la comercialización, las mujeres se organizan desde siempre en grupos familiares o de amistad y así participan en diversas ferias locales, regionales e internacionales. Entre ellas se puede mencionar, la feria organizada con ocasión de la fiesta patronal de San Miguel; la feria de la provincia de San Pablo, la de Cajamarca; la feria de Monsefú, departamento de Lambayeque; y en las ferias de Trujillo y Guadalupe, en La Libertad;

Que, a lo largo de la historia de San Miguel, las protagonistas de la producción de tejidos han sido y son las mujeres y sus grupos domésticos, familias extensas y un conjunto de redes de relaciones sociales que se imbrican en esta producción. Igualmente, han sido y son las mujeres quienes juegan un papel protagónico en la circulación de la producción. San Miguel de Pallaques, capital de la provincia, ha sido históricamente el foco de concentración de las artesanas, aunque existe una importante producción en lugares cercanos como Jangalá, Sayamud, Santa Rosa-Oschindú, Calquis y Llapa, producción que también está integrada en este circuito productivo;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° D000209-2019-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de los Conocimientos, técnicas y prácticas asociados a la producción de tejidos en qallwa en la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, motivo por el cual, dicho informe técnico constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", en la que se señala los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como Patrimonio Cultural de la Nación, a los Conocimientos, técnicas y prácticas asociados a la producción de tejidos en qallwa en la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, en tanto son resultado de sofisticadas técnicas de creación textil además de ser testimonio de antiguos y vigentes intercambios culturales y económicos entre la población de San Miguel y distintas poblaciones del norte del país, constituyendo hoy un símbolo de la identidad cultural de esta provincia de Cajamarca.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en

la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano y su difusión conjuntamente con el Informe N° D000209-2019-DPI/MC en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° D000209-2019-DPI/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca y a la Municipalidad Provincial de San Miguel para los fines consiguientes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que remita copia de la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° D000209-2019-DPI/MC a la Municipalidad Provincial de San Miguel, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA
Viceministra de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1827417-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000361-2019-MIDIS/PNAEQW-DE

Mediante Oficio N° D000408-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000361-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, publicada en la edición del 13 de noviembre de 2019.

Segundo considerando:

DICE:

"Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 360-2019-MIDIS/PNAEQW, se designa (...)"

DEBE DECIR:

"Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 360-2018-MIDIS/PNAEQW, se designa (...)"

Artículo 1.:

DICE:

"Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia (...), siendo su último día de labores el 11 de noviembre de 2019, (...)."

DEBE DECIR:

"Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia (...), siendo su último día de labores el 12 de noviembre de 2019, (...)."

1827326-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Conforman la Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Textil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 455-2019-EF/10

Lima, 15 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, este Ministerio tiene, entre otras, competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tributario, aduanero, arancelario; así como competencias para armonizar la actividad económica y financiera nacional orientadas a promover su competitividad, la mejora continua de la productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-EF, se conforma el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas en el Ministerio de Economía y Finanzas y se establecen disposiciones para el funcionamiento de las Mesas Ejecutivas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que las Mesas Ejecutivas facilitan la coordinación público – pública y público – privada con el objeto de impulsar y promover la mejora y el desarrollo de diversos sectores productivos o transversales a fin de mejorar la productividad del país, así como para mejorar el funcionamiento del Estado en áreas prioritarias, en concordancia con la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, asimismo, el numeral 2.3 del referido artículo 2 dispone que las Mesas Ejecutivas se conforman mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 3.2 del artículo 3 del aludido Decreto Supremo el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la Secretaría Técnica de las Mesas Ejecutivas;

Que, teniendo en cuenta que el sector textil se ha convertido en un sector importante de crecimiento para la economía del país; su efecto multiplicador es relevante, debido al encadenamiento con otras industrias; contribuyendo al crecimiento productivo y económico del país, por el uso de materias primas de origen nacional, siendo generador de mano de obra y fuente de exportación; por lo que constituye un sector cuya productividad y competitividad se considera necesario impulsar;

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Textil”, con la finalidad de articular esfuerzos y contribuir con el fortalecimiento y desarrollo del sector textil; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, Conforman el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas y establecen disposiciones para el funcionamiento de Mesas Ejecutivas; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Conformar la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Textil”, que tiene como objeto identificar los problemas y cuellos de botella en el citado sector, así como coordinar, proponer soluciones, facilitar e impulsar las acciones que contribuyan a mejorar la productividad y competitividad de dicho sector.

Artículo 2. Conformación

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Textil”, de naturaleza temporal, está conformada por el titular o un representante de:

- El Ministerio de la Producción
- El Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo -PROMPERU.
- El Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

g) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

h) El Instituto Tecnológico de la Producción.

i) El Instituto Nacional de Innovación Agraria.

j) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

k) La Asociación de Exportadores – ADEX.

l) La Sociedad Nacional de Industrias – SNI.

m) La Cámara de Comercio de Lima – CCL.

n) La Asociación Internacional de la Alpaca – AIA.

Artículo 3. Designación de los representantes

Las entidades públicas y privadas que conforman la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Textil” acreditan a sus representantes, ante la Secretaría Técnica, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Compromiso y participación

Los integrantes de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Textil” ejercen el cargo ad honorem y deben cumplir y contribuir de manera sostenible y responsable con la identificación de los problemas, dificultades y barreras, así como en la elaboración de las propuestas de solución que se requieran y su implementación, entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer el desarrollo y la competitividad del sector textil, en aras del interés público.

Artículo 5. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Textil” está a cargo del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que se encargará de dirigir el funcionamiento y operación de la Mesa Ejecutiva.

Artículo 6. Colaboración de profesionales

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Textil” contará con la colaboración de profesionales con experiencia o especialistas en temas de gestión e implementación de políticas públicas, que brindarán asesoramiento y apoyo, profesional y técnico, necesario para el funcionamiento, gestión e implementación de los aspectos que se requieran, así como para el seguimiento de las acciones que correspondan y las demás materias que se aborden en la citada Mesa Ejecutiva.

Artículo 7. Participación de invitados

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Textil” puede invitar a participar de las reuniones o sesiones de la misma, a otros representantes o especialistas de entidades del sector público o privado, cuando considere conveniente para abordar temas concretos o específicos.

Artículo 8. Financiamiento

Los gastos que demande la participación de los integrantes de la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Textil”, en cumplimiento de la presente norma y sus respectivas funciones se financian con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a los que representan, no irrogando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9. Instalación

La “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Textil” se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1827771-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Consulte tarifas en nuestra página web



EDUCACION

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 285-2019-MINEDU

Lima, 15 de noviembre de 2019

VISTOS, el Expediente N° DICOPRO2019-INT-220490, el Informe N° 00109-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe N° 01437-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), con personería jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Tarma del departamento de Junín;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; establecen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer la conformación de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas; para tal efecto, su Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo provisto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las

Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.2 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica antes citada, establece que la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, es la encargada de la selección de los miembros de las Comisiones Organizadoras, cuyo procedimiento comprende las siguientes actividades: invitación a expresiones de interés, evaluación, selección y designación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 008-2015-MINEDU se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, quedando integrada de la siguiente manera: MIGUEL ANGEL BARRENA GURBILLON como Presidente; LUCIA ARANDA MORENO como Vicepresidenta Académica; y ESTHER ARIAS CORDOVA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU, se reconformó la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por EDGARDO FELIX PALOMINO TORRES como Presidente; ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA como Vicepresidenta Académica; y ESTHER ARIAS CORDOVA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 01190-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe N° 00109-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, por las razones expuestas en el referido informe, propone: i) Dar el reconocimiento póstumo a la señora ESTHER ARIAS CORDOVA, en mérito a los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones como Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAAT; ii) Dar por concluidas las designaciones del señor EDGARDO FELIX PALOMINO TORRES y la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA a los cargos de Presidente y Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la UNAAT; y, iii) De acuerdo con la evaluación realizada, designar a la señora NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS en el cargo de Presidenta, al señor SIMEON MOISES HUERTAS ROSALES en el cargo de Vicepresidente Académico y al señor WILLIAM ELMER ZELADA ESTRAYER en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Con el visado de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139; Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar el reconocimiento póstumo a la señora ESTHER ARIAS CORDOVA, en mérito a los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones como Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

Artículo 2.- Dar por concluidas las designaciones del señor EDGARDO FELIX PALOMINO TORRES al cargo de Presidente y de la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES HERRERA al cargo de Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, dándoles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la misma que estará integrada por:

- NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIOS, Presidenta;
- SIMEON MOISES HUERTAS ROSALES, Vicepresidente Académico; y
- WILLIAM ELMER ZELADA ESTRAYER, Vicepresidente de Investigación.

Artículo 4.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente resolución, un plan de trabajo para el presente año, un informe sobre el estado situacional y, copia del informe de entrega de cargo presentado por la saliente Comisión Organizadora, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1827620-1

Aprueban Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 287-2019-MINEDU

Lima, 15 de noviembre de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0193730-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 01444-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley establece como función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el literal d) del artículo 173 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU,

establece que la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar tiene la función de formular documentos normativos y brindar asistencia técnica para orientar la creación y racionalización de plazas, selección, formación y desempeño del personal administrativo de las instituciones educativas, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a su vez, el literal e) del artículo 169 del precitado Reglamento establece que la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, dependiente de la Dirección General de Gestión Descentralizada, tiene la función de formular documentos normativos y brindar asistencia técnica para orientar la creación y racionalización de plazas, selección, formación y desempeño del personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de las Unidades de Gestión Educativa Local, así como la elaboración de documentos de gestión, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme a la Resolución Viceministerial N° 282-2019-MINEDU, se asigna a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en materia de personal administrativo, la función de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora del personal administrativo de las instituciones de educación técnico-productiva, superior tecnológica y artística;

Que, asimismo, a través de la precitada Resolución Viceministerial, se asigna a la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de la Dirección de Formación Inicial Docente, en materia de personal administrativo, la función de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora del personal administrativo de las instituciones de educación superior pedagógica;

Que, considerando las funciones antes señaladas, a través del Oficio N° 00531-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00262-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, el cual fue complementado con el Informe N° 00279-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF; suscritos por la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, la Dirección de Formación Inicial Docente, la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Desarrollo Docente y la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, asimismo, en el Informe N° 00262-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, se solicita la derogación de la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/JUGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud", aprobada por el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud", aprobada por el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO
Viceministro de Gestión Institucional

1827758-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 348-2019-MINEM/DM

Lima, 14 de noviembre de 2019

VISTOS: El expediente 2987050, el Informe N° 0825-2019-MINEM/DGFM, emitido por la Dirección General de Formalización Minera, el Informe N° 060-2019/MEM-OGPP/OPRE, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, el Informe N° 1030-2019-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso ii) literal h) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, hasta por el monto de S/ 7 500 000,00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Energía y Minas – Central; y, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial "El Peruano", previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, que recibe la referida transferencia de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2019, el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de La Libertad suscribieron el Convenio N° 011-2019-MEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de La Libertad, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Novena del Convenio N° 011-2019-MEM-DGFM, el Ministerio de Energía y Minas se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de La Libertad el monto ascendente a S/ 602 962,00 (Seiscientos dos mil novecientos sesenta y dos con 00/100 Soles) para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2019-00142-001 con Registro N° SIAF 0000000411, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificó la existencia de recursos presupuestales por el monto señalado en el considerando que antecede, para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de La Libertad;

Que, mediante Informe N° 060-2019/MEM-OGPP/OPRE, de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de La Libertad, en el marco del inciso ii) literal h) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 0825-2019-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera señala que el Gobierno Regional de La Libertad ha presentado los informes referidos al avance de la ejecución de los recursos que el Ministerio de Energía y Minas le ha transferido en el periodo 2018;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de La Libertad, por la suma de S/ 602 962,00 (Seiscientos dos mil novecientos sesenta y dos con 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de La Libertad

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de La Libertad, por la suma de S/ 602 962,00 (Seiscientos dos mil novecientos sesenta y dos con 00/100 Soles), para ser destinados exclusivamente al fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos Corrientes:	
2.4.1	: Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional
	S/ 602 962,00
TOTAL EGRESOS	
	S/ 602 962,00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

Pliego	N° 451 Gobierno Regional de La Libertad	S/ 602 962,00
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región La Libertad	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 00831	
Programa Presupuestal	N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal	
Producto	N° 3000658 Mineros Formalizados	
Actividad	N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única	
Cuenta	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC	N° 20440374248	

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1827576-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 349-2019-MINEM/DM**

Lima, 14 de noviembre de 2019

VISTOS: El expediente 2976349, los Informes N° 0779-2019-MINEM/DGFM y N° 0827-2019-MINEM/DGFM emitidos por la Dirección General de Formalización Minera, el Informe N° 060-2019/MEM-OGPP/OPRE emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 1031-2019-MINEM/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso ii) literal h) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, hasta por el monto de S/ 7 500 000,00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Energía y Minas – Central; y, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial "El Peruano", previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, que recibe la referida transferencia de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con fecha 18 de marzo de 2019, el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Madre de Dios suscribieron el Convenio N° 004-2019-MEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2019-MEM/DM del 02 de abril del 2019, se aprobó la primera transferencia financiera al Gobierno Regional de Madre de Dios, correspondiente al primer trimestre del 2019, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio N° 004-2019-MEM-DGFM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 211-2019-MEM/DM del 17 de julio del 2019, se aprobó la segunda transferencia financiera al Gobierno Regional de Madre de Dios, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio N° 004-2019-MEM-DGFM;

Que, el 12 de setiembre del 2019 el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Madre de Dios suscribieron la Adenda N° 01 del Convenio N° 004-2019-MEM-DGFM, con el objeto de continuar con el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral y de la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o al órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero ambientales de la Región;

Que, mediante la Adenda N° 01 del Convenio N° 004-2019-MEM-DGFM, el Ministerio de Energía y Minas se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios el monto ascendente a S/ 112 269,00 (Ciento doce mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 Soles), para ser destinado a la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental correctivos o instrumento de gestión ambiental para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal, pendientes de evaluación por parte del citado Gobierno Regional;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2019-00142-001 con N° SIAF 0000000411, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certificó la existencia de recursos presupuestales por el monto señalado en el considerando

que antecede, para los fines indicados en la Adenda N° 1 del convenio suscrito con el Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Informe N° 060-2019/MEM-OGPP/OPRE, de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentra el Gobierno Regional de Madre de Dios, en el marco del inciso ii) literal h) numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, de acuerdo al numeral 5.3 de la Cláusula Quinta de la Adenda N° 01 del Convenio N° 004-2019-MEM-DGFM, la transferencia se efectuará en el tercer trimestre del 2019 por el 100% del monto;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, resulta necesario autorizar la tercera transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, por la suma de S/ 112 269,00 (Ciento doce mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la tercera transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios

Autorizar la tercera transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, por la suma de S/ 112 269,00 (Ciento doce mil doscientos sesenta y nueve con 00/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos Corrientes:

2.4.1 : Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2 : Otras Unidades del Gobierno Regional S/ 112 269,00

TOTAL EGRESOS S/ 112 269,00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

Pliego	N° 454 Gobierno Regional de Madre de Dios	S/ 112 269,00
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región Madre de Dios	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 000875	
Programa Presupuestal	N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal	
Producto	N° 3000658 Minereros Formalizados	
Actividad	N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la Ventanilla Única	
Cuenta RUC	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT N° 20527143200	

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de

Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Madre de Dios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1827575-1

Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 096-2017-MEM/DM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 350-2019-MINEM/DM**

Lima, 14 de noviembre de 2019

VISTOS: La Segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión correspondiente al proyecto "Central Hidroeléctrica Carhuac", celebrado entre ANDEAN POWER S.A.C. con el Estado, y los Informes N° 426-2018-MEM/DGE-DCE y N° 447-2019-MINEM/DGE-DCE elaborados por la Dirección General de Electricidad, y el Informe N° 1015-2019-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, las personas naturales o jurídicas que realizan inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genera renta de tercera categoría pueden acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante Régimen Especial);

Que, con fecha 06 de abril de 2016 ANDEAN POWER S.A.C. celebra, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Carhuac" (en adelante el Contrato de Inversión) para efecto de acogerse al Régimen Especial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 200-2016-MEM/DM, se aprueba como empresa calificada a efecto del goce del Régimen Especial a ANDEAN POWER S.A.C., se establecen los requisitos y características del Contrato de Inversión, y se aprueba la Lista de servicios y contratos de construcción señalados en el anexo del Contrato de Inversión;

Que, conforme al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dentro del plazo de vigencia del Contrato de Inversión, éste puede ser modificado a través de la suscripción de Adendas;

Que, con fecha 21 de julio de 2016, ANDEAN POWER S.A.C. solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la suscripción de la Primera Adenda al Contrato de Inversión con la finalidad de modificar el Cronograma de Inversiones por la reducción del monto de la inversión comprometida;

Que, con fecha 07 de febrero de 2017, se culmina la suscripción de la Primera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la cual se modifica el Cronograma de Inversiones por la reducción del monto de la inversión comprometida;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 096-2017-MEM/DM, se establece el nuevo monto de inversión, el plazo de ejecución de la inversión y modifica la Lista de servicios y contratos de construcción, presentada por ANDEAN POWER S.A.C.;

Que, con fecha 26 de octubre de 2018 ANDEAN POWER S.A.C. solicita ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la suscripción de la Segunda Adenda al Contrato de Inversión con la finalidad de modificar el Cronograma de Inversiones por la reducción del monto de la inversión comprometida;

Que, con fecha 10 de junio de 2019, se culmina la suscripción de la Segunda Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la cual se modifica el Cronograma de Inversiones por la reducción del monto de la inversión comprometida;

Que, a consecuencia de la suscripción de la Segunda Adenda de Modificación de Contrato de Inversión resulta necesario establecer el actual monto de inversión a ser realizada por ANDEAN POWER S.A.C.;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 096-2017-MEM/DM, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Establecer para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión comprometida a cargo de ANDEAN POWER S.A.C. por el proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Carhuac” asciende a la suma de US\$ 30 180 373,00 (Treinta Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo total de tres (03) años y dieciocho (18) días, contado a partir del 19 de octubre de 2015.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1827578-1

Designan miembro del Directorio de PERUPETRO S.A. en representación del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 352-2019-MINEM/DM

Lima, 14 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, creó a la empresa PERUPETRO S.A., empresa estatal de derecho privado del Sector Energía y Minas, organizada como sociedad anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., dispone que el Directorio de PERUPETRO S.A. estará integrado por cinco (5) miembros, cuyo Presidente será designado por Resolución Suprema y los cuatro (4) restantes por Resolución Ministerial; y, estará conformado, entre otros, por dos (2) miembros en representación del Ministerio de Energía y Minas;

Que, encontrándose vacante un cargo de representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Directorio de la empresa PERUPETRO S.A., es necesario designar al funcionario que lo desempeñará;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.; en el Decreto Supremo N° 002-2002-EM que aprueba la adecuación del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.; y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Francisco Atilio Ismodes Mezzano como miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1827579-1

Modifican la R.M. N° 281-2019-MINEM/DM mediante la cual se conformó el Grupo de Trabajo del Sector Tumulaca, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 355-2019-MINEM/DM

Lima, 15 de noviembre de 2019

VISTOS: el Informe N° 058-2019-MINEM/OGGS-JRZP del 08 de noviembre de 2019, de la Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social y el Informe N° 1093-2019/MINEM-OGAJ del 15 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, los Grupos de Trabajo de la Sociedad Civil son un tipo de órgano colegiado, pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio que los preside;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de setiembre de 2019, se conformó el Grupo de Trabajo del Sector Tumulaca, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con el objeto de instalar un espacio de diálogo entre el Poder Ejecutivo y representantes de la Sociedad Civil de Tumulaca, en el cual se canalizará y coordinará las funciones definidas en el artículo 3° de la referida resolución;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM, establece, entre otras funciones, que el Grupo de Trabajo del Sector Tumulaca, recoja propuestas y recomendaciones para ser alcanzadas a las entidades competentes del Poder Ejecutivo, con la finalidad que dichas entidades competentes tomen conocimiento y dispongan las acciones que corresponda dentro del marco legal;

Que, mediante carta de fecha 04 de noviembre de 2019 del Comité de la Sociedad Civil de Agricultores de Tumulaca, se manifiesta que en Asamblea General Extraordinaria, la sociedad civil organizada del sector de Tumulaca se constituyó para la conformación del “Comité de la Sociedad Civil de Agricultores de Tumulaca” (conformado por las juntas vecinales, las juntas de usuarios, comisiones de riego y vecinos) a fin de solicitar la aclaración de la denominación de la representación de la sociedad civil de Tumulaca considerada en el literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM, a fin que se reconozca como “Comité de la Sociedad Civil de Agricultores de Tumulaca”;

Que, en el marco del diálogo y documentos recibidos por las autoridades y representantes del Comité de la Sociedad Civil de Agricultores de Tumulaca, estos han solicitado se modifique la Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM, a efectos que se precise en primer lugar el artículo 3 de la referida Resolución Ministerial a

efectos que se consigne que las Actas de las reuniones del Grupo de Trabajo del Sector Tumulaca tendrán efecto de cumplimiento y forman parte del Informe Final del referido Grupo de Trabajo, sin que sea sometido a evaluación u opinión de otros órganos administrativos, a fin que las mismas sean remitidas a las entidades competentes para su ejecución inmediata;

Que, asimismo, solicitan se modifique el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM, a efectos que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo que está a cargo de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que actuará de acuerdo a las facultades del artículo 25 de Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 161-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, y se formaliza mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo del Sector Tumulaca y atendiendo a que a la fecha se viene implementando la consecución de los objetivos del Grupo de Trabajo del Sector Tumulaca, por lo que se propone formalizar la ampliación de su vigencia por el plazo de 30 días; ampliables por acuerdo de las partes hasta por 30 días más para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 3° de la presente resolución ministerial;

Que, en consecuencia, corresponde modificar los artículos 2, 3 y 6, de la Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM y asimismo, ampliar la vigencia del Grupo de Trabajo del Sector Tumulaca en los términos antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; en el Decreto Supremo N° 031-2017-EM, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM

Modifícase el literal c) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo está integrado por los siguientes miembros:

(...)

c) Representantes del Comité de la Sociedad Civil de Agricultores de Tumulaca registrados en los subgrupos de trabajo a que se refiere el artículo 5.”

Artículo 2.- Modificación del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 281- 2019-MINEM/DM

Modifícase el segundo párrafo del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

(...)

- Elaborar un Informe Final que consolide lo desarrollado en el programa de actividades, el cual precise la incorporación de las Actas de las reuniones suscritas por el Grupo de Trabajo del Sector Tumulaca, que tienen efecto de cumplimiento, sin que sea sometido a evaluación u opinión de otros órganos administrativos. Dicho informe es remitido a las entidades competentes

que conforman el Grupo de Trabajo del Sector Tumulaca, para su implementación inmediata, en el marco de sus competencias y la normatividad vigente”.

Artículo 3 .- Modificación del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 281- 2019-MINEM/DM

Modifícase el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 281-2019-MINEM/DM, en los siguientes términos:

“Artículo 6.- La Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del grupo de trabajo está a cargo de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, la misma que actuará conforme a las facultades del artículo 25 de Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.”

Artículo 4.- Vigencia del Grupo de Trabajo

Ampliar la vigencia del Grupo de Trabajo del Sector Tumulaca, por el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Por acuerdo de las partes dicho plazo puede ser ampliado hasta por 30 días adicionales, para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo 3°.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN
Ministro de Energía y Minas

1827774-1

PRODUCE

Aprueban Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Madera - CITEmadera

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 296-2019-ITP/DE

Lima, 13 de noviembre de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 1049-2019-ITP/CITEmadera de fecha 26 de julio de 2019, del CITEmadera que alcanza el Informe Técnico N° 27-2019-ITP/CITEmadera-OPEE; el Memorándum N° 1364-2019-ITP/CITEmadera de fecha 4 de octubre de 2019, del CITEmadera que alcanza el Informe Técnico N° 40-2019-ITP/CITEmadera-OPEE; el Informe N° 1695-2019-ITP/OGRRHH de fecha 4 de noviembre de 2019, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 741-2019-ITP/OA-CONT de fecha 14 de octubre de 2019 e Informe N° 1706-2019-ITP-OA-ABAST de fecha 22 de octubre de 2019, ambos de la Oficina de Administración; el Informe N° 499-2019-ITP/OPPM de fecha 6 de noviembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 914-2019-ITP/OAJ de fecha 7 de noviembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto

Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228 y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actoras/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 127-2017-ITP/DE de fecha 10 de agosto de 2017, se aprueba el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Tecnológica Madera – CITEMadera", conformado por ciento cincuenta y nueve (159) servicios tecnológicos;

Que, mediante el Memorandum N° 1049-2019-ITP/CITEMadera de fecha 26 de julio de 2019, el CITEMadera alcanza el Informe Técnico N° 27-2019-ITP/CITEMadera-OPEE de fecha 15 de julio de 2019, por el cual se remite la propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos del referido CITE, el mismo que está conformado por ciento cincuenta y seis (156) servicios (tecnológicos, de capacitación, transferencia tecnológica e investigación desarrollo e innovación);

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante el Memorando N° 1695-2019-ITP/OGRRHH de fecha 4 de noviembre de 2019, valida la información del "Costo de Mano de Obra por Minuto" del personal del CITEMadera, los cuales se encuentran conformes;

Que, mediante Informe N° 741-2019-ITP/OA-CONT del Responsable de Contabilidad e Informe N° 1706-2019-ITP-OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración del ITP ha validado y dado su conformidad al "Costo de los Materiales Fungibles" y "Costo de los Materiales no Fungibles" que han sido presentados por el CITEMadera;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en cumplimiento de sus funciones, por el Informe N° 499-2019-ITP/OPPM de fecha 6 de noviembre de 2019, emite opinión favorable para aprobar el Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Madera – CITEMadera, conformado por ciento cincuenta y seis (156) servicios tecnológicos;

Que, por el Informe N° 914-2019-ITP/OAJ de fecha 7 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar el nuevo Tarifario de Servicios Tecnológicos que se propone y dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 127-2017-ITP/DE;

Que, con la aprobación de la propuesta se estaría poniendo a disposición de la ciudadanía nuevos servicios, lo cual es conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 11 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus

respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n.º 88-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Madera – CITEMadera" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 127-2017-ITP/DE de fecha 10 de agosto de 2017.

Artículo 3.- Publíquese la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) publique la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional (<https://www.gob.pe/produce/itp>) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo

Anexo de la Resolución Ejecutiva N° 296-2019-ITP/DE

Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Madera – CITEMadera

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ²	% UIT	
Servicios de Transferencia Tecnológica						
Servicio de Asistencia Técnica						
001	Asistencia Técnica ¹	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Hora	53.00	1.2619	
Diseño y Desarrollo De Productos						
002	Desarrollo de prototipo		Hora	49.70	1.1833	
003	Desarrollo de Producto		Hora	55.80	1.3286	
Soporte Productivo						
004	Secado de madera de 1 pulgada	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Pie tablar	0.40	0.0095	
005	Secado de madera de 1.5 pulgadas		Pie tablar	0.50	0.0119	
006	Secado de madera de 2 pulgadas		Pie tablar	0.60	0.0143	
007	Alquiler de cabina de acabados		Hora	24.10	0.5738	
008	Maquinado		Hora	21.60	0.5143	
009	Habilitado		Hora	20.60	0.4905	
010	Ensamblado		Hora	25.30	0.6024	
011	Transformación en CNC		Hora	20.80	0.4952	
Servicios de Capacitación						
Producción						
012	Curso de acabados de productos maderables y derivados ¹		Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Hora	12.00	0.2857
013	Curso productivo en base a madera o derivados ¹	Hora		12.00	0.2857	
014	Curso diseño por computadora	Hora		12.50	0.2976	
Gestión						

Nº	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ²	% UIT
015	Curso de gestión productiva y/o diseño de productos maderables y derivados ¹	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Hora	7.50	0.1786
016	Diseño y elaboración de cursos	Órgano ³	Hora	100.00	2.3810
Servicios de Difusión de Información					
Servicios de Información Tecnológica					
017	Compendio	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Unidad	22.90	0.5452
018	Guía de contenidos		Unidad	22.90	0.5452
019	Guía metodológica		Unidad	22.90	0.5452
020	Muestrario de madera de 20 especies		Unidad	94.00	2.2381
021	Duplicado de certificado		Unidad	19.00	0.4524
Servicios de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)					
Investigación para nuevos planteamientos y soluciones					
022	Formulación de proyecto ¹	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Hora	70.70	1.6833
023	Desarrollo de estudios o investigaciones del sector madera ¹		Hora	120.50	2.8690
024	Asesoría tecnológica para el sector madera y mueble ¹		Hora	91.00	2.1667
Servicios de Laboratorio					
Laboratorio de materiales e insumos					
025	Adherencia de recubrimientos superficiales	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Muestra	54.30	1.2929
026	Contracción de la madera (radial, tangencial, volumétrica)		Muestra	174.90	4.1643
027	Densidad de la madera (estado verde, seca al aire, anhidra y básica)		Muestra	168.90	4.0214
028	Determinación del contenido de humedad de tableros derivados de madera-método gravimétrico		Muestra	120.70	2.8738
029	Determinación del contenido de sólidos en adhesivos		Muestra	114.60	2.7286
030	Dureza de recubrimientos superficiales		Muestra	84.40	2.0095
031	Emisión de formaldehído de tableros derivados de madera		Muestra	307.50	7.3214
032	Estudio anatómico de especies de madera (general, macroscópico y microscópico)		Por especie	621.30	14.7929
033	Identificación de especies de madera, a nivel microscópico		Muestra	289.60	6.8952
034	Identificación de especies de madera comerciales (macroscópica), por lote ¹		Hora	55.10	1.3119
035	Identificación de especies de madera, a nivel macroscópico		Muestra	107.50	2.5595
036	Medición del contenido de humedad con Higrometro de Contacto		Hora	42.10	1.0024
037	Medición del contenido de humedad-Método gravimétrico		Muestra	102.70	2.4452
038	Medida de espesor de recubrimientos superficiales-método no destructivo		Muestra	54.30	1.2929

Nº	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ²	% UIT
039	Prueba de abrasión sobre recubrimientos superficiales		Muestra	126.70	3.0167
040	Prueba de densidad-tableros derivados de madera		Muestra	198.90	4.7357
041	Prueba de densidad básica		Muestra	180.90	4.3071
042	Prueba de hinchamiento y absorción de agua-tableros derivados de madera		Muestra	247.40	5.8905
043	Prueba de resistencia de recubrimientos superficiales		Muestra	120.50	2.8690
044	Secado de madera en horno experimental, por lote de 500 PT o menor		Lote	880.90	20.9738
045	Contenido de humedad con Higrometro de pines		Hora	48.30	1.1500
046	Medición de brillo especular de recubrimientos superficiales		Muestra	48.30	1.1500
047	Resistencia al rajado en tableros derivados de madera con recubrimiento de Melamina		Muestra	54.20	1.2905
048	Verificación del estado de calidad de la madera y diversos productos		Muestra	78.40	1.8667
049	Compresión paralela a las fibras en madera		Muestra	53.10	1.2643
050	Compresión perpendicular a las fibras en madera		Muestra	53.10	1.2643
051	Flexión estática en madera		Muestra	70.80	1.6857
052	Clivaje en madera		Muestra	70.80	1.6857
053	Dureza en madera		Muestra	70.80	1.6857
054	Cizallamiento paralelo al grano en madera		Muestra	70.80	1.6857
055	Tensión perpendicular al grano en madera		Muestra	70.80	1.6857
056	Tensión paralela al grano en madera		Muestra	70.80	1.6857
057	Flexión estática en la cara (Finger joint)		Muestra	70.80	1.6857
058	Flexión estática en el canto (Finger joint)		Muestra	70.80	1.6857
059	Tracción (Finger Joint)		Muestra	70.80	1.6857
060	Cizalladura (Finger Joint)		Muestra	70.80	1.6857
Laboratorio de Productos Terminados					
061	Apertura y cierre brusco de elementos de extensión	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Muestra	86.30	2.0548
062	Apertura y cierre brusco de puertas deslizantes y frentes enrollables		Muestra	78.40	1.8667
063	Apertura y cierre brusco de puertas pivotantes		Muestra	60.30	1.4357
064	Carga diagonal sobre la base		Muestra	67.00	1.5952
065	Carga estática en el taburete		Muestra	51.20	1.2190
066	Carga estática horizontal en mesas		Muestra	56.80	1.3524
067	Carga estática lateral sobre el reposabrazos y ala		Muestra	61.20	1.4571

Nº	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ²	% UIT
068	Carga estática por componente		Muestra	60.90	1.4500
069	Carga estática sobre soporte para pies		Muestra	56.40	1.3429
070	Carga estática vertical en mesas		Muestra	54.60	1.3000
071	Carga estática vertical sobre el brazo		Muestra	59.40	1.4143
072	Comportamiento de uniones encoladas por puertas		Muestra	124.10	2.9548
073	Desplazamiento del fondo de los elementos de extensión		Muestra	60.30	1.4357
074	Desprendimiento de rieles colgador de ropa		Muestra	64.70	1.5405
075	Durabilidad de elementos de extensión (Máximo)		Muestra	312.30	7.4357
076	Durabilidad de puertas deslizantes y frentes enrollable (Máximo)		Muestra	323.90	7.7119
077	Durabilidad de puertas enrollables, persianas verticales (Máximo)		Muestra	173.10	4.1214
078	Durabilidad en el asiento y respaldar (Máximo)		Muestra	1,057.80	25.1857
079	Durabilidad en el asiento y respaldar (Mínimo)		Muestra	121.40	2.8905
080	Durabilidad en el asiento y respaldar en silla de oficina		Muestra	1,111.00	26.4524
081	Durabilidad sobre reposapiés		Muestra	473.70	11.2786
082	Ensayo de durabilidad de la base de la cama		Muestra	161.20	3.8381
083	Estabilidad ante impacto horizontal		Muestra	50.60	1.2048
084	Estabilidad con carga vertical en mesas		Muestra	61.40	1.4619
085	Estabilidad con carga vertical y horizontal		Muestra	121.30	2.8881
086	Estabilidad frontal		Muestra	60.50	1.4405
087	Estabilidad lateral		Muestra	76.70	1.8262
088	Estabilidad trasera		Muestra	66.20	1.5762
089	Fatiga sobre reposabrazos (Máximo)		Muestra	1,071.80	25.5190
090	Fatiga sobre reposabrazos (Mínimo)		Muestra	126.90	3.0214
091	Impacto en el espaldar		Muestra	50.50	1.2024
092	Impacto sobre el reposabrazo		Muestra	50.50	1.2024
093	Juego inicial y final de la rueda y el pivotante		Muestra	119.80	2.8524
094	Medición de dimensiones y defectos de forma en puertas		Muestra	132.60	3.1571
095	Porosidad de tableros derivados de madera con recubrimiento de melamina		Muestra	55.20	1.3143
096	Prueba de caída de mesas		Muestra	51.00	1.2143
097	Prueba de caída de sillas		Muestra	50.50	1.2024
098	Prueba de carga estática vertical en camas		Muestra	80.00	1.9048
099	Prueba de deflexión de las repisas		Muestra	64.90	1.5452

Nº	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ²	% UIT
100	Prueba de durabilidad horizontal en mesas		Muestra	126.50	3.0119
101	Prueba de durabilidad vertical en mesas		Muestra	131.30	3.1262
102	Prueba de estabilidad con cargas verticales en las partes móviles		Muestra	56.50	1.3452
103	Prueba de estabilidad con cargas verticales y horizontales sobre estantes		Muestra	61.60	1.4667
104	Prueba de estabilidad del armario descargado		Muestra	44.60	1.0619
105	Prueba de impacto de cuerpo blando en puertas		Muestra	100.50	2.3929
106	Prueba de impacto sobre el asiento	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Muestra	61.40	1.4619
107	Prueba de Impacto vertical en camas		Muestra	176.40	4.2000
108	Prueba de impacto vertical en mesas		Muestra	285.20	6.7905
109	Prueba de resistencia a la torsión		Muestra	135.00	3.2143
110	Prueba de resistencia de los soportes de las repisas		Muestra	60.10	1.4310
111	Prueba de resistencia de partes colgantes		Muestra	54.20	1.2905
112	Prueba de resistencia para la estructura y bastidor inferior		Muestra	66.10	1.5738
113	Resistencia a la quemadura de cigarrillo (Madera o aglomerado)		Muestra	54.90	1.3071
114	Resistencia a líquidos (Madera o aglomerado)		Muestra	59.70	1.4214
115	Resistencia al calor húmedo		Muestra	55.10	1.3119
116	Resistencia al calor seco (Madera o aglomerado)		Muestra	50.40	1.2000
117	Resistencia al impacto (Madera o aglomerado)		Muestra	59.90	1.4262
118	Resistencia de carga sostenida (Sobrecarga)		Muestra	55.80	1.3286
119	Resistencia de las guías de los elementos de extensión		Muestra	61.20	1.4571
120	Resistencia de puertas pivotantes (Carga horizontal)		Muestra	61.20	1.4571
121	Resistencia de puertas pivotantes (Carga vertical)		Muestra	56.30	1.3405
122	Verificación del estado de la calidad de productos terminados		Hora	70.80	1.6857
123	Evaluación de la resistencia a las condiciones de temperatura y humedad variables		Muestra	479.40	11.4143
124	Evaluación de la resistencia a las condiciones de temperatura y humedad variables (Máximo)		Muestra	1,009.70	24.0405
125	Ensayo de fatiga de sistema de frenado y/o bloqueo en ruedas		Muestra	301.30	7.1738
126	Ensayo dinámico en ruedas (recorrido lineal)		Muestra	302.80	7.2095

Nº	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ²	% UIT
127	Eficacia del sistema de frenado en ruedas		Muestra	60.30	1.4357
128	Ensayo estático de ruedas		Muestra	59.80	1.4238
129	Ensayo de durabilidad horizontal en camas		Muestra	156.00	3.7143
130	Carga estática vertical puntualizada para pallets		Muestra	133.10	3.1690
131	Capacidad nominal con montacargas para pallets		Muestra	314.20	7.4810
132	Caida de esquina para pallets		Muestra	133.60	3.1810

Certificación de Competencias Laborales

Carpintería Industrial de la Madera

133	Habilitado de madera (con material) ¹	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Evaluación	235.40	5.6048
134	Maquinado de piezas (con material) ¹		Evaluación	250.60	5.9667
135	Armado de productos de madera (con material) ¹		Evaluación	248.50	5.9167
136	Acabados de superficies (con material) ¹		Evaluación	251.70	5.9929
137	Habilitado, maquinado y armado (con material) ¹		Evaluación	485.80	11.5667
138	Habilitado, maquinado, armado y acabados - con material ¹		Evaluación	633.50	15.0833

Carpintería Industrial del Melamine

139	Habilitado de tableros (con material) ¹	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Evaluación	267.30	6.3643
140	Revestimiento de cantos (con material) ¹		Evaluación	285.80	6.8048
141	Armado de producto (con material) ¹		Evaluación	326.60	7.7762
142	Habilitado, revestimiento de cantos y armado (con material) ¹		Evaluación	549.60	13.0857

Instalación en Obra

143	Organización del proyecto de instalación de producto maderable	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Evaluación	156.50	3.7262
144	Instalación de pisos maderables (con materiales)		Evaluación	317.20	7.5524
145	Instalación de productos maderables (con materiales)		Evaluación	287.20	6.8381

Artesanía

146	Diseño de productos artesanales de madera (con materiales)	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Evaluación	147.60	3.5143
147	Tallado en madera (con materiales)		Evaluación	206.30	4.9119
148	Esculpido en madera (con materiales)		Evaluación	206.00	4.9048
149	Acabado de productos artesanales de madera (con materiales)		Evaluación	223.10	5.3119
150	Tallado y acabado de productos artesanales de madera (con materiales)		Evaluación	295.50	7.0357
151	Esculpido y acabado de productos artesanales en madera (con materiales)		Evaluación	284.50	6.7738

Nº	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de venta ²	% UIT
Evaluación de competencias sin materiales					
152	Evaluación de competencias laborales por unidad (sin material)	Solicitud dirigida al Director/a del Órgano ³	Evaluación	158.80	3.7810
153	Evaluación de competencias laborales por dos unidades (sin material)		Evaluación	235.40	5.6048
154	Evaluación de competencias laborales por tres unidades (sin material)		Evaluación	339.00	8.0714
155	Evaluación de competencias laborales por cuatro unidades (sin material)		Evaluación	468.80	11.1619
156	Servicio de focalización		Persona	39.60	0.9429

Nota

- Para servicios de capacitación, asistencia técnica, certificación de competencias, laboratorio y asesoría especializada que se ejecuten fuera de la ciudad de Lima, se realizará un cobro adicional al valor del servicio de acuerdo a la directiva vigente que establece el valor de viáticos del ITP por cada día que dure el servicio (más un día adicional por traslado) y se considerará el valor de los traslados (vía aérea o terrestre) de los prestadores de servicio y de los materiales para la prestación del mismo, que se calculará al momento de realizar la cotización de acuerdo a precios de mercado. Si en cambio, el servicio se presta dentro de la ciudad de Lima (pero fuera de las instalaciones del CITEMadera) se adicionarán S/. 50.00 por cada día que dure el servicio por motivo de traslados del personal técnico que realiza el servicio; este cobro se dará de forma obligatoria a menos que el cliente cubra los costos de traslado directamente.
- El precio de venta está expresado en soles e incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), proporcionada por el CITEMadera.
- La solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-0001.
- La cantidad de horas y número de participantes por tipo de servicio tecnológico es definida por el CITEMadera, considerando la estructura de costos que dio origen al presente tarifario de servicios tecnológicos.

1826880-1

Otorgan subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas con cargo al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA Nº 942-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 15 de noviembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 107-2019-PRODUCE/INNOVATEPERU-UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, y los Memorandos Nos. 238, 239, 240 y 241-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM de la Unidad de Monitoreo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, con la finalidad de promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y financiera fueron dispuestas en la Ley N° 29152 y Decreto Supremo 003-2009-PRODUCE.

Que, conforme la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de Ley N° 29951, Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para conformar un grupo de trabajo con el Ministerio de la Producción y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) para el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros que busquen incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para la competitividad, a través del emprendimiento tecnológico; para lo cual se crea Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC.

Que, mediante Ley N° 30230, se creó el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”; suscribiéndose, el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE.

Que, la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2019-PRODUCE, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto.

Que, la Unidad de Monitoreo con Memorandos Nos. 238, 239, 240 y 241-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ. UM, remite la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM; del Fondo MIPYME; del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”; y, Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC, respectivamente, indicando que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos.

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 107-2019-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 86/100 SOLES (S/ 1 592 811.86), correspondiendo a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios - RO, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - ROOC, 4. Donaciones y Transferencias y, 5. Recursos Determinados - RD, los montos ascendentes a S/ 340 304.42; S/ 517 174.43; S/ 244 625.64; y, S/ 490 707.37 respectivamente; con la finalidad de cofinanciar los desembolsos a instrumentos en el marco de: a) Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”,

para cofinanciar el desembolso de i) 07 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 1 Individual – PIEC 1; ii) 01 Proyecto de Innovación Empresarial Categoría 2 Validación de la Innovación – PIEC 2; iii) 01 Proyecto de Organización de Eventos de Vinculación de Actores del Ecosistema – OEV; y, iv) 01 Proyecto de Pasantías Tecnológicas - PT; b) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, para cofinanciar el desembolso de: i) 01 Proyecto de Validación y Empaquetamiento - PVE; ii) 15 Proyectos del Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales – CMCEI; iii) 02 Proyectos de Innovación para Micro Empresas – PIMEN; c) Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC, para cofinanciar el desembolso de: i) 06 Proyectos de Capital Semilla para Emprendedores Innovadores – EIN; y, ii) 03 Proyectos de Capital Semilla para Emprendimientos Dinámicos – EDI, y, d) Fondo MIPYME, para cofinanciar un (01) desembolso al Proyecto del Programa de Apoyo a Clúster – PAC.

Que, mediante Informe N° 043-2019-PRODUCE-INNOVATEPERU-UA/AL, de fecha 15.11.2019, el Área de Asesoría Legal recomienda se emita la Resolución de Coordinación Ejecutiva que otorgue las subvenciones requeridas por la Unidad de Monitoreo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, las Resoluciones Ministeriales Nos. 317-2014-PRODUCE, 054-2019-PRODUCE y 178-2019-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvención

Otorgar las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 86/100 SOLES (S/ 1 592 811.86), correspondiendo a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios - RO, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – ROOC, 4. Donaciones y Transferencias y, 5. Recursos Determinados – RD, los montos ascendentes a S/ 340 304.42; S/ 517 174.43; S/ 244 625.64; y, S/ 490 707.37 respectivamente; destinados a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos indicados en la parte considerativa, en el marco del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM; del Fondo MIPYME; del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”; y, Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 054-2019-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (www.innovateperu.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSMARY M. CORNEJO VALDIVIA
Coordinadora Ejecutiva
Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0791/RE-2019**

Lima, 13 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú y el Departamento de Prensa y Comunicaciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han cursado sendas invitaciones al Jefe de la Oficina General de Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, para atender reuniones de trabajo en las sedes del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y de la OEA, en Arlington, Virginia, y Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 20 al 22 de noviembre de 2019;

Que, resulta de particular interés del Ministerio de Relaciones Exteriores establecer contacto con las autoridades de comunicaciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, y conocer de primera mano la dinámica de su trabajo y el funcionamiento de sus diferentes oficinas en temas tales como asuntos políticos bilaterales y multilaterales, asuntos consulares, manejo de redes sociales, diplomacia pública, entre otros temas de interés;

Que, es asimismo de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores conocer el funcionamiento comunicacional de otras importantes instituciones como la Organización de los Estados Americanos, por lo que se estima necesaria la participación del Jefe de la Oficina General de Comunicación en cada una de las reuniones relativas a prensa y comunicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Antonio Mariano Torrico Obando, Jefe de la Oficina General de Comunicación, a las ciudades de Washington, D.C. y Arlington, Virginia, Estados Unidos de América, del 20 al 22 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089887 Comunicación, Prensa y Fortalecimiento de la Imagen Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
José Antonio Mariano Torrico Obando	935.00	440.00	3 + 1	1,760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones

Exteriores, un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1827087-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España y Colombia**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1050-2019-MTC/01.02**

Lima, 13 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 578-2019-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 484-2019-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene amplias facultades para supervisar e inspeccionar todas las actividades aeronáuticas civiles, sean éstas realizadas por personas naturales o personas jurídicas, así como tomar todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas; para lo cual, los explotadores están obligados a permitir y facilitar a la citada Dirección General, el cumplimiento de sus funciones, las que se llevan a cabo a través de inspectores debidamente identificados;

Que, la Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, en armonía con los convenios internacionales de aviación civil y la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, mediante Informe N° 578-2019-MTC/12.04, la Dirección General de Aeronáutica Civil remite el Informe N° 484-2019-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, a través del cual propone los viajes de inspectores de la citada Dirección General, para realizar inspecciones técnicas de vigilancia de las estaciones de

línea de las empresas LATAM AIRLINES PERU S.A. y AVIANCA PERU S.A.;

Que, a través del citado Informe N° 484-2019-MTC/12.04, la Dirección de Seguridad Aeronáutica precisa que la participación de los profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil en las inspecciones técnicas de vigilancia de las estaciones de línea de las empresas antes indicadas, resultan de interés institucional toda vez que, la citada Dirección General podrá realizar, a través de su personal, la supervisión de las operaciones aéreas de los explotadores aéreos en el marco de sus competencias, a fin de garantizar que dichas actividades se desarrollen de acuerdo a las reglamentaciones aeronáuticas correspondientes, permitiendo que el servicio de transporte aéreo con fines comerciales que se ofrece al usuario, sea seguro y confiable; señalando además, que los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil sustentados en los Informes Nos. 578 y 484-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente; para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, realicen las inspecciones técnicas de vigilancia de las estaciones de línea de las empresas LATAM AIRLINES PERU S.A. y AVIANCA PERU S.A. a que se contraen las Órdenes de Inspección respectivas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como se detalla a continuación:

- El señor Marco Antonio Trigoso Noriega, del 25 al 29 de noviembre de 2019, a la ciudad de Madrid, Reino de España.

- El señor Pablo José Rodríguez Valencia, del 26 al 29 de noviembre de 2019, a la ciudad de Medellín, República de Colombia.

- El señor Manuel Martín Velezmoro Eme, del 03 al 06 de diciembre de 2019, a la ciudad de Barcelona, Reino de España.

- El señor Juan Andrés Rojas Vigil, del 03 al 06 de diciembre de 2019, a la ciudad de Cali, República de Colombia.

Dichos viajes se efectuarán según el detalle de actividades consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, las personas autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución, presentan al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - LEY N° 27261. COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 484 -2019-MTC/12.04 Y N° 578-2019-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE
2955-2019-MTC/12.04	25-Nov	29-Nov	US\$ 1,620.00	MTC	TRIGOSO NORIEGA, MARCO ANTONIO	MADRID	REINO DE ESPAÑA	Inspección Técnica de Estación de Línea de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
2956-2019-MTC/12.04	26-Nov	29-Nov	US\$ 1,480.00	MTC	RODRIGUEZ VALENCIA, PABLO JOSE	MEDELLIN	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Inspección Técnica de Estación de Línea de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. y AVIANCA PERU S.A., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
2957-2019-MTC/12.04	3-Dic	6-Dic	US\$ 1,620.00	MTC	VELEZMORO EME, MANUEL MARTIN	BARCELONA	REINO DE ESPAÑA	Inspección Técnica de Estación de Línea de las empresas LATAM AIRLINES PERU S.A., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
2958-2018-MTC/12.04	3-Dic	6-Dic	US\$ 1,480.00	MTC	ROJAS VIGIL, JUAN ANDRES	CALI	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Inspección Técnica de Estación de Línea de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. y AVIANCA PERU S.A., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

Autorizan viajes de inspección técnica de vigilancia de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, Chile y Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1051-2019-MTC/01.02

Lima, 13 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 582-2019-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 487-2019-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene amplias facultades para supervisar e inspeccionar todas las actividades aeronáuticas civiles, sean éstas realizadas por personas naturales o personas jurídicas, así como tomar todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas; para lo cual, los explotadores están obligados a permitir y facilitar a la citada Dirección General, el cumplimiento de sus funciones, las que se llevan a cabo a través de inspectores debidamente identificados;

Que, la Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil, establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para regular todo lo relacionado a la seguridad de la aviación y es responsable de la elaboración, puesta en ejecución, vigilancia y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, en armonía con los convenios internacionales de aviación civil y la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, mediante Informe N° 582-2019-MTC/12.04, la Dirección General de Aeronáutica Civil remite el Informe N° 487-2019-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, a través del cual propone los viajes de inspectores de la citada Dirección General, para realizar inspecciones técnicas de vigilancia de las estaciones de línea de las empresas LATAM AIRLINES PERU S.A. y AVIANCA PERU S.A., así como, de las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas Extranjeras (OMAE's) Helicópteros de Colombia S.A.S. - HELICOL S.A.S. y AEROLANE, Líneas Aéreas Nacionales de Ecuador S.A.;

Que, a través del citado Informe N° 487-2019-MTC/12.04, la Dirección de Seguridad Aeronáutica precisa que la participación de los profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil en las inspecciones técnicas de vigilancia de las estaciones de línea de las empresas antes indicadas, resultan de interés institucional toda vez que, la citada Dirección General podrá realizar, a través de su personal, la supervisión de las operaciones aéreas de los explotadores aéreos y las Organizaciones de

Mantenimiento Aprobadas Extranjeras (OMAE's) en el marco de sus competencias, a fin de garantizar que dichas actividades se desarrollen de acuerdo a las reglamentaciones aeronáuticas correspondientes, permitiendo que el servicio de transporte aéreo con fines comerciales que se ofrece al usuario, sea seguro y confiable; señalando además, que los gastos por concepto de viáticos, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar los viajes de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil sustentados en los Informes Nos. 582 y 487-2019-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente; para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, realicen las inspecciones técnicas de vigilancia de las estaciones de línea de las empresas LATAM AIRLINES PERU S.A. y AVIANCA PERU S.A., así como, de las Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas Extranjeras (OMAE's) Helicópteros de Colombia S.A.S. - HELICOL S.A.S. y AEROLANE, Líneas Aéreas Nacionales de Ecuador S.A. a que se contraen las Ordenes de Inspección respectivas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de inspección técnica de vigilancia de los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como se detalla a continuación:

- El señor Agustín José García Franco, del 02 al 06 de diciembre de 2019, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

- El señor Guillermo Enrique Pastor Albarracín, del 09 al 12 de diciembre de 2019, a la ciudad de Antofagasta, República de Chile.

- El señor Walter Cortez Ulloa, del 09 al 13 de diciembre de 2019, a la ciudad de Quito, República del Ecuador.

Dichos viajes se efectuarán según el detalle de actividades consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, las personas autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución, presentan al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR PLAN DE VIGILANCIA INTERNACIONAL DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - LEY N° 27261. COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 02 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 487 -2019-MTC/12.04 Y N° 582-2019-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE
3070-2019-MTC/12.04	2-Dic	6-Dic	US \$ 1,480.00	MTC	GARCIA FRANCO, AGUSTIN JOSE	BOGOTA D.C.	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Inspección Técnica de Estación de Línea de la empresa AVIANCA PERÚ S.A. y la OMAE Helicópteros de Colombia S.A.S. - HELICOL S.A.S. según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
3071-2019-MTC/12.04	9-Dic	12-Dic	US\$ 1,110,00	MTC	PASTOR ALBARRACIN, GUILLERMO ENRIQUE	ANTOFAGASTA	REPÚBLICA DE CHILE	Inspección Técnica de Estación de Línea de la empresa LATAM AIRLINES PERÚ S.A. según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.
3072-2019-MTC/12.04	9-Dic	13-Dic	US \$ 1,480.00	MTC	CORTEZ ULLOA, WALTER	QUITO	REPÚBLICA DEL ECUADOR	Inspección Técnica de Estación de Línea de las empresas LATAM AIRLINES PERÚ S.A. y la OMAE AEROLANE, Líneas Aéreas Nacionales de Ecuador S.A. según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

1826946-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Directora de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 375-2019-VIVIENDA

Lima, 15 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2019-VIVIENDA, se designó al señor Javier Ernesto Hernández Campanella, en el cargo de Director de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla; así como, designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Javier Ernesto Hernández Campanella, al cargo de Director de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Yuliana Dalmira Vidal Villaorduña, como Directora de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General

de Asuntos Ambientales del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1827607-1

Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 376-2019-VIVIENDA

Lima, 15 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Javier Ernesto Hernández Campanella, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1827607-2

ORGANISMOS EJECUTORES**SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS****Designan Asesor de la Alta Dirección en el Despacho de Superintendencia de la SUTRAN****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 112-2019-SUTRAN/01.1**

Lima, 13 de noviembre de 2019

VISTO: La propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección en el Despacho de Superintendencia, por lo que corresponde designar al servidor que ocupe dicho cargo;

Que, en atención a la propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, resulta conveniente designar a la señora Nancy Zedano Martínez, en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir y resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC;

De conformidad con la Ley Nº 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a la señora Nancy Zedano Martínez, en el cargo de confianza de Asesor de la Alta Dirección en el Despacho de Superintendencia de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y a los interesados para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRANISMAEL SUTTA SOTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1827659-1

Designan Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
Nº 113-2019-SUTRAN/01.1**

Lima, 13 de noviembre de 2019

VISTA: La propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 022-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 16 de enero de 2019, se designó a partir del día 21 de enero de 2019, a la señora Enilsa Catalina Osorio Anglas en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida su designación y corresponde designar al Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN;

Que, en atención a la propuesta formulada por la Superintendente de la SUTRAN resulta conveniente designar como Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, al señor Adrián Alberto Zarate Reyes, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

De conformidad con la Ley Nº 29380 -Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDA las funciones de Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, a la señora Enilsa Catalina Osorio Anglas, realizado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 022-2019-SUTRAN/01.1, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR al señor Adrián Alberto Zarate Reyes, en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y a los interesados para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidenta del Consejo Directivo de SUTRANISMAEL SUTTA SOTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1827659-2

Designan Auxiliar Coactivo de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 114-2019-SUTRAN/01.1

Lima, 13 de noviembre de 2019

VISTOS: El Informe Nº 162-2019-SUTRAN/05.1.4, de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando Nº 1225-2019-SUTRAN/06.4.4, de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, el Informe Nº 2180-2019-SUTRAN/06.4, de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, el Informe Nº 260-2019-SUTRAN/05.1.4 de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Nº 373-2019-SUTRAN/04.1, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 9º de la indicada Ley Nº 29380 corresponde al Consejo Directivo de la SUTRAN designar y remover a los funcionarios de la SUTRAN;

Que, mediante el Informe Nº 2180-2019-SUTRAN/06.4, la Gerencia de Procedimientos y Sanciones propone designar como Auxiliar Coactivo de la SUTRAN, a la señora Katherine Natalia Jiménez Mamani, ganadora del proceso CAS Nº 297-2019-SUTRAN convocado por la Entidad, y que se deje sin efecto la Resolución de Consejo Directivo Nº 034-2019-SUTRAN/01.1;

Que, en virtud al Informe Nº 162-2019-SUTRAN/05.1.4, de la Unidad de Recursos Humanos, se colige que, en la actualidad, la servidora que ejercía el cargo auxiliar coactivo no mantiene vínculo laboral vigente que diera origen a la emisión del acto administrativo contenido en la Resolución del Consejo Directivo Nº 034-2019-SUTRAN/01.1, por consiguiente, correspondería dejarla sin efecto, de acuerdo a lo solicitado en los informes técnicos anteriormente mencionados;

Que, mediante el Informe Nº 260-2019-SUTRAN/05.1.4, la Unidad de Recursos Humanos de la SUTRAN considera que la citada servidora ha ingresado a la Entidad, a través de concurso público CAS, habiéndose cumplido con la formalidad y demás requisitos exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias;

Que, mediante el Informe Nº 373-2019-SUTRAN/04.1, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable desde el punto de vista legal la designación de la Auxiliar Coactivo de la SUTRAN por parte del Consejo Directivo de la Entidad;

Que, en atención a la propuesta, resulta conveniente designar al Auxiliar Coactivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y dejar sin efecto la resolución solicitada, dictando el acto administrativo correspondiente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y estando con los vistos buenos de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, corresponde al Consejo Directivo emitir el acto resolutorio;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 9º de la Ley Nº 29380 y según el inciso i) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones;

De conformidad con la Ley Nº 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución del Consejo Directivo Nº 034-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019

Artículo 2º.- DESIGNAR a la señora Katherine Natalia Jiménez Mamani como Auxiliar Coactivo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Artículo 3º.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Administración, a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, y a la citada servidora para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ISMAEL SUTTA SOTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1827659-3

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Aceptan renuncia de Asesora de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 109-2019

Lima, 13 de noviembre de 2019

VISTO, la carta presentada el 5 de noviembre de 2019 por la señora Nancy Zedano Martínez;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 002-2019 se designó a la señora Nancy Zedano Martínez, en el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP, en el orden 002;

Que, el 5 de noviembre de 2019 la referida funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo Nº 185-2017-EF y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Nancy Zedano Martínez, en el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora Nancy Zedano Martínez, a la Secretaría General y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (www.proinversión.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

1826527-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 173-2019-INDECOPI/COD**

Lima, 13 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe Nº 0177-2019/GRH, el Informe Nº 757-2019/GEL, el Informe Nº 090-2019/GEG, el Informe Nº 097-2019/GEG y el Informe Nº 832-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 160-2014-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de octubre de 2014, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Percy Flores Rojas en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de INDECOPI de Lambayeque, por un periodo adicional de cinco (05) años, el cual ha culminado; por lo que, debe emitirse la resolución correspondiente, debiendo designarse a la persona que desempeñará dicho cargo público;

Que, en ese sentido, resulta pertinente efectuar la reconfirmación de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Lambayeque, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes que se encuentra previsto en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo Nº 084-2019 del 29 de octubre de 2019, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Mario Fernando Pastor Ramírez como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Lambayeque y adicionalmente encomienda a la Presidencia del Consejo Directivo la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033 y sus modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Percy Flores Rojas, como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Lambayeque, habiendo sido el último día de ejercicio de sus funciones el 23 de octubre de 2019; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º.- Designar al señor Mario Fernando Pastor Ramírez como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Lambayeque, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1827560-1

Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 174-2019-INDECOPI/COD**

Lima, 13 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe Nº 0174-2019/GRH, el Informe Nº 736-2019/GEL, el Informe Nº 091-2019/GEG, el Informe Nº 096-2019/GEG y el Informe Nº 833-2019/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 169-2014-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de octubre de 2014, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Oscar Andrés Fernández Chávez en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de INDECOPI de Loreto, por un periodo adicional de cinco (05) años, el cual ha culminado; por lo que, debe emitirse la resolución correspondiente, debiendo designarse a la persona que desempeñará dicho cargo público;



Que, en ese sentido, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes que se encuentra previsto en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 085-2019 del 29 de octubre de 2019, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Carlos Andrés Da Silva Torres como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto y adicionalmente encomienda a la Presidencia del Consejo Directivo la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Oscar Andrés Fernández Chávez, como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto, habiendo sido el último día de ejercicio de sus funciones el 14 de octubre de 2019; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- Designar al señor Carlos Andrés Da Silva Torres como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Loreto, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1827560-2

Declaran barrera burocrática ilegal a disposiciones sobre vigencia de poder, calificación con silencio administrativo negativo y exigencia de GPS para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en el ámbito urbano, contenidas en las Ordenanzas N°s 528-2015-MPH/CM y 559-MPH/CM de la Municipalidad Provincial de Huancayo

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI**

RESOLUCIÓN N° 0495-2019/INDECOPI-JUN

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:
Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Junín

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 23 de agosto de 2019

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES: La vigencia de poder con una antigüedad de 30 días como requisito para el otorgamiento de autorizaciones de ámbito urbano.

La calificación con silencio administrativo negativo para obtener una autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros en ámbito urbano.

La exigencia de contar con el sistema de comunicación GPS a partir del primero de enero de 2018.

ENTIDAD QUE LA IMPUSO: Municipalidad Provincial de Huancayo

NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA IDENTIFICADA: Numeral 1) del Procedimiento N° 133-B, para el otorgamiento de autorizaciones de ámbito urbano, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 528-2015-MPH/CM.

Calificación del silencio administrativo en el Procedimiento N° 133-B, para el otorgamiento de autorizaciones de ámbito urbano, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 528-2015-MPH/CM.

El inciso q) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 559-MPH/CM, modificado por la Ordenanza Municipal N° 579-MPH/CM.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

Se declaró barrera burocrática ilegal el requisito de vigencia de poder con una antigüedad de 30 días para el otorgamiento de autorizaciones de ámbito urbano, materializado en el numeral 1) del Procedimiento N° 133-B, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 528-2015-MPH/CM.

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Huancayo estableció el mencionado requisito excediendo lo previsto en el artículo 55° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y por ende, contraviniendo los artículos 11° y 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito, que prescriben que las entidades de la Administración Pública pueden emitir normas complementarias, siempre que no excedan lo regulado en las disposiciones nacionales.

Asimismo, se declaró barrera burocrática ilegal la calificación con silencio administrativo negativo para obtener una autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros en ámbito urbano, materializado en el Procedimiento N° 133-B, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 528-2015-MPH/CM.

La Municipalidad Provincial ha vulnerado los artículos 11° y 17° de la Ley N° 27181, concordante con el artículo 53-A del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, el cual dispone que los procedimientos administrativos de otorgamiento o renovación de la autorización para prestar servicios de transporte en todos sus ámbitos y modalidades son de evaluación previa sujetos a silencio administrativo positivo.

Finalmente, se declaró barrera burocrática ilegal la exigencia de contar con el sistema de comunicación GPS a partir del primero de enero de 2018, materializado en el inciso q) del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 559-MPH/CM, modificado por la Ordenanza Municipal N° 579-MPH/CM.

La razón es que la Municipalidad Provincial de Huancayo ha establecido una exigencia mayor a las previstas en los artículos 20° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y 25° del Reglamento Nacional de Vehículos, contraviniendo lo dispuesto en los artículos VII y 78° de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que prescriben que las municipalidades provinciales son competentes para emitir normas complementarias, siempre que no desconozcan, excedan o desnaturalicen lo regulado en las disposiciones nacionales.

CARLOS ENRIQUE HUAMÁN ROJAS
Presidente
Comisión de la Oficina Regional del
Indecopi de Junín

1827557-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerente Legal de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima y Gerente de Operaciones de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco Sociedad Anónima

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 19-2019-OTASS/CD

Lima, 8 de noviembre de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 433-2019-GG/OTASS de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, el sub numeral 3, del numeral 101.1, del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1357, con relación a la responsabilidad y administración de los servicios durante el Régimen de Apoyo Transitorio, señala que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, está facultado para contratar gerentes en las empresas prestadoras, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (05) personas que tendrán la calidad de personal de confianza;

Que, conforme lo establecido en el numeral 101.3, del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, los Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, son designados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 394-2019-URH-OA/OTASS de fecha 06 de noviembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos procedió a la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos para la designación de Gerentes de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para lo cual no manifestó observación alguna respecto de las hojas de vida puestas a su consideración;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 012-2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento aprueba, entre otros, la designación y conclusión de designación de los Gerentes de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, es potestad del Consejo Directivo encargar al Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, la emisión de los actos administrativos y ejecución de trámites necesarios para la contratación administrativa de servicios de los Gerentes de las empresas prestadoras, bajo la modalidad de personal de confianza;

Que, corresponde formalizar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de

Administración de los Servicios de Saneamiento, según lo señalado en la Sesión Extraordinaria N° 012-2019, de fecha 07 de noviembre de 2019; a través de la respectiva Resolución de Consejo Directivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable establecer la eficacia anticipada la presente Resolución;

Con el visado de Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación

Dar por concluida, la designación del señor Alberto Martín Galindo Vera, al cargo de Gerente Legal de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima, siendo su último día de labores el 30 de noviembre de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación de Gerentes

Designar, a los Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito a lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1357; según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	EPS	FECHA DE INICIO DE LABORES
1	GERENTE LEGAL	FLORENCIO PERCY ZEBALLOS ZEBALLOS	04435436	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima	02 de diciembre de 2019
2	GERENTE DE OPERACIONES	JOSÉ EDGAR ZAMUDIO MORALES	19870744	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco Sociedad Anónima	18 de noviembre de 2019

Artículo 3.- Encargo de actos administrativos

Encargar al Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de Servicios de Saneamiento la ejecución de los actos administrativos necesarios para la contratación de los Gerentes bajo la modalidad establecida en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1357.

Artículo 4.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ERNESTO HERNÁNDEZ CAMPANELLA
Presidente del Consejo Directivo

1827630-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**Autorizan participación de Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia en el Curso para Jueces Latinoamericanos sobre Derechos de Propiedad Intelectual y Salud Pública que se realizará en Colombia****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 117-2019-P-CE-PJ**

Lima, 13 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Oficio Nº 131-2019-P-3ºSDCST-CS-PJ cursado por la doctora Ana María Aranda Rodríguez, Presidenta de la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Memorando Nº 001373-2019-GAF-GG-PJ, remitido por la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la doctora Ana María Aranda Rodríguez, Presidenta de la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, ha sido invitada a participar en el Curso para Jueces Latinoamericanos sobre Derechos de Propiedad Intelectual y Salud Pública, que se realizará los días 19, 20 y 21 de noviembre del presente año, en la ciudad de Cartagena, Colombia.

Segundo. Que, en el objetivo del curso es contribuir con conocimientos y profundizar en la interpretación de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio) relativas a la salud pública, teniendo en cuenta especialmente las legislaciones de propiedad intelectual y las necesidades en materia de salud y desarrollo industrial de los países participantes.

Tercero. Que resulta de interés para este Poder del Estado participar en actividades en el que se realizará un intercambio de conocimientos, experiencias y puntos de vista sobre los derechos de propiedad intelectual y de salud pública, lo que redundará en un mejor servicio de administración de justicia que se brinda a la población. Por tal motivo, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó a la doctora Ana María Aranda Rodríguez, Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en la referida actividad.

Cuarto. Que el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM concordado con la Ley Nº 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, según la escala aprobada por la citada norma; y teniendo en cuenta que los organizadores cubrirán parte de los gastos, corresponde al Poder Judicial sufragar viáticos parciales.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación de la doctora Ana María Aranda Rodríguez, Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 18 al 22 de noviembre del año en curso, en el Curso para Jueces Latinoamericanos sobre Derechos de Propiedad Intelectual y Salud Pública, que se llevará a cabo en la

ciudad de Cartagena, Colombia; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- La Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, sufragará los gastos de instalación, viáticos parciales y assist card conforme al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	: 370.00
Viáticos parciales	: 555.00
Assist card	: 42.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Jueza Suprema participante; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1827083-1

Imponen a servidor la medida disciplinaria de destitución por su desempeño como Especialista Legal del Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima**INVESTIGACIÓN DEFINITIVA
Nº 6782-2015-LIMA**

Cajamarca, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.-

VISTA:

La Investigación Definitiva número seis mil setecientos ochenta y dos guión dos mil quince guión Lima que contiene la propuesta de destitución del señor Albino Víctor Mendoza Balvin, por su desempeño como Especialista Legal del Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, remitida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número veinticuatro, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho; de fojas trescientos ocho a trescientos treinta y tres; y, el recurso de apelación interpuesto por el investigado contra la misma resolución, en el extremo que dispuso medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, hasta que se resuelva en definitiva su situación jurídica ante la instancia correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante resolución número veinticuatro, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resolvió lo siguiente:

“**Primero.-** PROPONER al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial imponga la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN al servidor judicial ALBINO VÍCTOR MENDOZA BALVIN por el cargo formulado en su contra, en su actuación como Especialista Legal del Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo.- DISPONER la MEDIDA CAUTELAR de SUSPENSIÓN PREVENTIVA en ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial contra el servidor judicial ALBINO VÍCTOR MENDOZA BALVIN, hasta que se resuelva en definitiva su situación materia de investigación disciplinaria ...”.

Segundo. Que sobre la base de lo señalado precedentemente, es objeto de pronunciamiento por este Órgano de Gobierno la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura

del Poder Judicial contra el señor Albino Víctor Mendoza Balvin, en su actuación como Especialista Legal del Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima; así como el recurso de apelación interpuesto por el mencionado investigado contra la resolución número veinticuatro del nueve de marzo de dos mil dieciocho, que le impuso medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial.

Tercero. Que en mérito a la queja verbal formulada por el señor Guillermo Enrique Sanchez Velásquez contra el señor Albino Víctor Mendoza Balvin, por su actuación como Secretario Judicial del Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispuso mediante resolución número siete del veintiséis de noviembre de dos mil quince, abrir procedimiento administrativo disciplinario contra el mencionado servidor judicial, atribuyéndole:

“En el trámite del Expediente número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión dos mil doce, por su presunta relación extraprocesal con la parte demandada, al comprometerse a llevar el caso en forma positiva y favorable al demandado, para lo cual solicitó, inicialmente, la suma de trescientos soles mensuales; y, luego, la suma de mil quinientos dólares americanos (de un pedido de tres mil dólares americanos), para pagar a los notificadores y para que le prepare unos escritos; con lo que habría inobservado el deber de cumplir con honestidad las funciones inherentes al cargo que desempeña, previsto en el artículo cuarenta y uno, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, concordante con el artículo seis punto dos de la Ley del Código de Ética de la Función Pública; lo que acarrearía responsabilidad y sanción disciplinaria prevista en el artículo diez, incisos uno y ocho, del Reglamento del Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial”.

Cuarto. Que respecto a la medida cautelar de suspensión preventiva impuesta al señor Albino Víctor Mendoza Balvin ha interpuesto recurso de apelación, de fojas trescientos cuarenta y uno a trescientos cuarenta y cinco, señalando lo siguiente:

a) No se ha considerado que como consecuencia de la investigación disciplinaria que se le sigue, mediante resolución número uno del cuatro de diciembre de dos mil quince, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial le impuso una medida cautelar de suspensión preventiva anteriormente, y posteriormente mediante la resolución número cuatro del seis de junio de dos mil diecisiete, se declaró la caducidad de dicha medida cautelar, la misma que fue declarada consentida por el mencionado Órgano de Control de la Magistratura mediante resolución número cinco del veintiuno de junio de dos mil diecisiete; y,

b) Por lo tanto, la nueva medida cautelar de suspensión preventiva impuesta es arbitraria, ya que el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial no permite que se impongan dos o mas medidas cautelares, lo que sí contempla es la prórroga por una sola vez por un plazo no mayor a seis meses, lo que en el caso de autos no se hizo. En consecuencia, no se puede considerar a la nueva medida cautelar impuesta como una prórroga, toda vez que desde que se declaró la caducidad de la medida cautelar han transcurrido más de diez meses.

Quinto. Que, en principio, este Órgano de Gobierno considera pertinente señalar que la medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de la función judicial es de naturaleza cautelar. Constituye un prejuzgamiento, provisorio, instrumental y variable, cuya finalidad es garantizar la correcta prestación del servicio de justicia. En este contexto, conforme a lo señalado por el artículo doscientos cincuenta y cuatro del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (antes artículo doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General), la suspensión preventiva constituye una potestad administrativa a favor del interés general, a fin de impedir que continúe la irregularidad funcional que se identificó.

Sexto. Que en relación a los cargos que se atribuyen al investigado Albino Víctor Mendoza Balvin se observa de

fojas setenta a setenta y ocho, las transcripciones de los audios de las conversaciones efectuadas por el denunciante Guillermo Sanchez Velásquez (demandado) con el referido investigado, de las cuales se desprende lo siguiente:

“Transcripción de audio: Ab VICT Mendoza 2015-11-10 (fojas setenta y cuatro)

Quejoso: Aló

Servidor: Señor Sanchez cómo está.

Quejoso: En dónde estás.

Servidor: En jirón Pachitea uno cincuenta.

Quejoso: Ya ahí voy, ahí voy.

Servidor: Estoy al fondo al fondo, escúchame, la tienda qué número es tu local qué número es.

Quejoso: Jirón Camaná novecientos setenta y seis.

Servidor: Ya, señor Sanchez”.

“Transcripción de audio: Ab VICT Mendoza 2015-11-12 (fojas setenta y uno)

Servidor: Aló señor Sanchez buenos días.

Quejoso: Sí, no te pude llamar porque no tengo saldo me he olvidado comprar por acá no tengo saldo.

Servidor: (ininteligible)

Quejoso: Sí pues mira Víctor estoy juntando los mil quinientos dólares, pero hoy día voy a hipotecar el carro de mi hijo, pero en la mañana será porque me van a sacar la mugre.

Servidor: (ininteligible)

Quejoso: Cómo

Servidor: Tienes hasta la una porque de ahí tiene que entregarle a las seis tiene que entregarles a todos.

Quejoso: Por eso te digo, como hacemos tengo que ver.

Servidor: O sea, la cosa es que me den el visto bueno porque en el correo tú me recomiendas que haga los cambios.

Quejoso: Por eso te digo que estoy correteando, pero ayer no he podido.

Servidor: Por eso tiene que ser temprano.

Quejoso: Ya Víctor ya, entonces yo estoy llamando ya.

Servidor: Ya, chao”.

“Transcripción de audio: Ab VICT Mendoza 2015-11-13 (fojas setenta)

Servidor: Aló

Quejoso: Aló Víctor.

Servidor: Quién habla.

Quejoso: Qué tal Guillermo Sanchez, qué pasó estoy que te llama y llama y ya no contestas.

Servidor: Pero dónde está usted, necesito conversar con usted.

Quejoso: Estoy por Surco. Todavía, dime a qué hora nos podemos ver.

Servidor: Surco ya ...

Quejoso: Porque yo ayer conseguí los mil quinientos dólares, pero después el doctor habló contigo, ah.

Servidor: Nos vemos a la una pues.

Quejoso: A la una dónde

Servidor: Ahí conversamos vienes para acá”.

“151116 006/16-11-15 04:46. MP3 (CD2) (fojas sesenta y ocho)

Servidor: Voy a marcar tarjeta (ininteligible)

Quejoso: Todavía no sales del trabajo ...

Quejoso: Para definir, qué hacemos, cómo hacemos.

Quejoso: Que hacemos Víctor, están pasando los días, estoy sumamente preocupado, qué proyecto hay, qué trámite es el que se va hacer, para salvar esa situación que tú me ofreciste, qué hacemos.

Servidor: A presentado documentos.

Quejoso: Claro pues, ese día yo te dije que llame, y ya no me contestaste.

Quejoso: Ya, tú me dijiste que tenías el proyecto, qué documento se va hacer para salvar, todavía no hay problema o sí.

Servidor: Lo que pasa es que todo, se ha hecho al revés.

Quejoso: Que hay que hacer pues, la cosa es simple nomas, vamos hacerlo, se va hacer, no se va hacer, pucha que yo ya tantos días estado andando con el dinero



y no, pero ahorita tengo que ver qué trámite vas hacer, la seguridad pues, de que se salva esto no, porque todo está a mi contra, porque Víctor, todos los papeles en contra, contra, negativo, negativo.

Quejoso: Al doctor Félix tú lo conoces, te habló ese día.

Servidor: Yo conozco a casi todos los abogados que litigan en Lima.

Servidor: Mas de veinte años trabajando, conozco a todos los abogados.

Quejoso: Ya tú le dijiste algo del dinero, porque él me habló, yo le dije no, porque él no tiene nada que hacer.

Servidor: No he hablado nada con él.

Quejoso: Qué raro...

Quejoso: El me habló de ti, pero la cosa, sin involucrar mucha gente, quieren ellos su parte, una plata y no puede estar en ese plan, contigo nomas, de una vez qué documentos se va hacer, qué papeles se va arreglar, hablaste con los patas de arriba, de la notificación.

Servidor: Ahorita ya vengo, un toque, tengo que marcar...

Quejoso: Yo voy avanzando despacio...

Servidor: Ya vámonos, tienes que cuadrarte para tomar una gaseosa.

Quejoso: Vamos mejor al estacionamiento de Tottus ... va haber huelga.

Servidor: El 24 todavía ...

Servidor: Qué ha hablado usted con José y con Félix.

Quejoso: Con Félix, mira ve, a mi José me recomendó a doctor Félix porque ese día, como yo te dije, que necesitaba ver la seguridad, de todas maneras, había que presentar algo, tú me dijiste que tenía que presentar, y a la una, nomas presentamos y desde ahí no lo he vuelto a ver José.

Servidor: Lo que pasa es que José, no Félix, me llama ocho y media.

Servidor: Y me dice así ah, así, sabe que te va hacer la c..., se ha ido a ODECMA, con su abogado, te están sembrando, están pintando el billete y te van hacer la c..., no le contestes, apaga tu teléfono, así.

Servidor: Sí, con su abogado que ha sido juez, ahorita te están haciendo la c... han ido a la ODECMA, a OCMA se han ido, no le contestes...

Servidor: Yo me muñquee apagué todo, el teléfono.

Quejoso: Pero si no hubiera presentado yo.

Servidor: Lo que ha presentado tu abogado no sirve...

Quejoso: ¿Por qué?

Servidor: Yo le dije a tu abogado, a Félix, le dicho para que haces esto, ya todo está resuelto, esta apelación no cambia nada, si, pero ayúdame, me dice, que te voy ayudar yo, si tú eres su abogado, ayúdame que puede hacer, me dice. Porque Félix, va a venir a decirme eso, con su mujer, su mujer también me llamó, ten cuidado con ese viejo, él y su abogado te van hacer la c..., están yendo a fotocopiar los billetes y están en OCMA, así, ah, así conforme yo te estoy diciendo...

Servidor: En la tarde, viene Félix, con dos escritos, disculpa la palabra, hasta las huevas, que han sido rechazados y una apelación que no suspende nada; ayúdame me dice, el señor te ha buscado para que ayudes o para que lo perjudiques; así, te lo digo de frente, con ese escrito te van a votar (sic) más rápido.

Quejoso: Según el doctor Félix, cuando ha ido a dejar el escrito, ha conversado contigo y tú le habías dicho que la plata, yo le digo, ¿qué plata? Porque yo no voy a estar involucrando a uno y otra gente, el trato había sido contigo nomas.

Servidor: En ningún momento le dicho nada a él.

Quejoso: Me dijo, escucha pues, ese señor te está grabando, la mujer ah, no se tiene que ver la mujer ah, te está grabando, no aceptes nada, ni recibas nada, el señor está en la OCMA.

Servidor: Porque Feliz dice eso, y en la tarde está presentando esos escritos, que no tiene nada que ver, si esto ya está resuelto, que estás haciendo, haya yo no sabía, yo no he leído el expediente me dice; y cómo vas a presentar un escrito sin haber leído el expediente, esta apelación no suspende nada le digo, ayúdame pues me dice, como te voy ayudar si me quieres hacer la c..., así ah, no es que yo estoy enfermo, que tiene que ver tu enfermedad con lo que vaya hacer el señor.

Quejoso: Tú me ves desesperado, el otro día, de todas maneras, voy a presentar un escrito, tú me dijiste, pero qué escrito vas a presentar.

Servidor: Escúchame pues, escúchame bien, yo me he tomado la molestia de ir a buscar a dos personas, paseándoles, prácticamente he quedado cochino, con esa gente; y que fue, no, les digo, ya no hay nada.

Quejoso: A cuál, a los del correo.

Servidor: A los que me iba apoyar, y gracias a Félix hizo que esto abortara.

Servidor: Porque no lo llamamos a Félix y le dices, me has j..., porque en si ahorita yo me hago el loco y me voy, no hacemos nada, porque la otra parte, presenta su escrito de lanzamiento y te van a lanzar, porque los escritos que ha presentado, jajaja, mejor no hubiera presentado nada.

Quejoso: Entonces, escúchame he agarrado y dejé los escritos, porque pienso que acá las cosas están dadas, no; tú me dijiste que había que darle arriba, a tus patas de las notificaciones, primero eran los tres mil dólares, después mil quinientos dólares, de un momento a otro yo no voy a tener; ahora yo tengo la plata.

Quejoso: Por eso fue mi apuro, de buscar la plata, de empeñar el carro de mi hijo, todo, porque de un momento a otro, no hay la plata, no, tú me dijiste son tres mil dólares, después mil quinientos, como tú me viste ese día, por eso ahí en el Hotel Bolívar yo te di, pero yo te digo lo que me interesa es ver y solucionar esto, al presentar escrito, bien o mal, todo está en tus manos Víctor, te dije.

Servidor: Lo que pasa es que el plazo ya venció, yo le creí a Félix.

Quejoso: Entonces que hacemos, qué solución, tú conoces esto, tú has llevado todo este caso.

Servidor: Yo inicié esos juicios.

Quejoso: Pero hermano porque me has dado tan duro, tú has hecho la enfermedad, tú debes tener la medicina".

Atendiendo a lo descrito precedentemente, es evidente que el investigado estableció relaciones extraprocerales con el señor Guillermo Enrique Sanchez Velásquez, quien tiene la condición de demandado en el Expediente número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco guión dos mil doce, sobre desalojo, proceso judicial que se tramitó en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima, donde venía laborando el investigado Albino Víctor Mendoza Balvin como Secretario Judicial, el mismo que requirió la suma de tres mil dólares americanos al quejoso, a fin de ayudarlo en el mencionado proceso judicial para obtener un resultado favorable a sus intereses.

Por lo que, válidamente se puede inferir que existen suficientes elementos de convicción que demuestran que el actuar del servidor judicial investigado, en su condición de Especialista Legal del Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, configura una falta muy grave. En consecuencia, la medida disciplinaria de destitución propuesta por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, resulta pertinente.

Sétimo. Que sobre el recurso de apelación interpuesto contra la medida cautelar de suspensión preventiva, cabe precisar que los hechos descritos anteriormente no han sido negados por el recurrente en su escrito impugnatorio, ya que únicamente se ciñe a establecer que no puede aplicarse nuevamente una medida cautelar a su persona, ya que con la resolución número uno ya se le había impuesto una medida cautelar igual, que fue declarada caduca mediante resolución número cuatro.

Por ello, es necesario señalar que, si bien existe un pronunciamiento que declaró la caducidad de una anterior medida cautelar de suspensión preventiva, y ordenó su reincorporación. Sin embargo, dado que en este estadio procedimental, en el cual la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial ha determinado que existen suficientes elementos de convicción de la veracidad de los cargos atribuidos al investigado, proponiendo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se le imponga la sanción disciplinaria de destitución, dada la trascendencia de la infracción se hace necesaria expedir una nueva medida cautelar de suspensión preventiva contra el recurrente, a fin de proteger el interés general de la correcta administración de justicia y lograr que la decisión final sea cumplida a cabalidad.

Por lo que, lo alegado por el recurrente Mendoza Balvin como argumento de defensa no logra desvirtuar los cargos atribuidos en su contra; mas aun si se tiene en cuenta que como servidor de este Poder del Estado sabía que debía cumplir sus obligaciones con honestidad; razón por la cual, al haber mantenido relaciones extraprocesales con la parte demandada de un proceso judicial que se tramitaba en el juzgado donde venía laborando, está faltando gravemente a sus deberes como trabajador judicial de la institución; y, en tal sentido, la medida de suspensión preventiva impuesta por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial debe ser confirmada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 947-2019 de la trigésima sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Alegre Valdivia y Deur Morán; sin la intervención del señor Consejero Ruidías Farfán por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo ochenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De conformidad con el informe de la señora Consejera Tello Gilardi. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero.- CONFIRMAR la resolución número veinticuatro, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho; de fojas trescientos ocho a trescientos treinta y tres; y, el recurso de apelación interpuesto por el señor Albino Víctor Mendoza Balvin contra la misma resolución, en el extremo que dispuso medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, hasta que se resuelva en definitiva su situación jurídica ante la instancia correspondiente; agotándose la vía administrativa.

Segundo.- Imponer la medida disciplinaria de destitución al señor Albino Víctor Mendoza Balvin, por su desempeño como Especialista Legal del Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima. Inscribiéndose la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1827083-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan la emisión de duplicado de Diploma de Título Profesional de Ingeniero Zootecnista otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° CU-378-2019-UNSAAC.

Cusco, 24 de octubre de 2019.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente Nro. 965798, presentado por el Ing. HECTOR MENDOZA MIRAYA, con Código Universitario N° 971684 egresado de la entonces Carrera Profesional de Zootecnia de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, solicitando emisión de duplicado de Diploma

de Título Profesional de Ingeniero Zootecnista, por motivo de pérdida, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro. 28626 y su modificatoria del TUO aprobado por Resolución N° 1256-2013-ANR, se faculta a las universidades públicas y privadas, la expedición de duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales, por motivos de pérdida, deterioro y mutilación; siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad; norma concordante con el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/ CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, y modificado por Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, dispuesta en el Art. 3°;

Que, la Institución regula el otorgamiento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos, mediante Directiva aprobada por Resolución Nro. CU-224-2006-UNSAAC, de 09 de febrero de 2006, actualizada por Resolución Nro. R-1152-2017-UNSAAC, de fecha 19 de setiembre de 2017;

Que, el administrado mediante expediente de Visto, solicita la emisión de duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Zootecnista, por motivo de pérdida, para cuyo efecto cumple con adjuntar a su petición la documentación sustentatoria respectiva, conforme a Directiva de la Institución;

Que, del Informe Nro. 083-2019-GT-UNSAAC, expedido por el Equipo de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la Institución, se colige que el recurrente optó al Título Profesional de Ingeniero Zootecnista, conforme obra en el Libro de Registro de Grados y Títulos Nro. 11-B, inscrito en el folio Nro. 887, con Resolución Nro. CU-2177-2008-GT de fecha 13 de mayo de 2008; asimismo, se verificó que el Título Profesional en mención se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos Profesionales de la SUNEDU;

Que, la petición formulada por el administrado ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles 23 de octubre de 2019, siendo aprobada por unanimidad;

Estando a lo referido, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, Oficio N° D-1625-2019-FCA-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General de la Institución, proceda a la emisión de **DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ZOOTECNISTA**, por motivo de pérdida, a favor del Ing. HECTOR MENDOZA MIRAYA, con Código Universitario N° 971684, por las razones expuestas en la considerativa de la presente resolución, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Segundo.- DEJAR ESTABLECIDO que el diploma a que se refiere el numeral primero de la presente, deberá consignar al margen izquierdo el sello de **DUPLICADO**.

Tercero.- DAR CUENTA de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Cuarto.- DISPONER que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

La Oficina de Secretaría General y la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDILBERTO ZELA VERA
Rector (a.i.)

1827327-1

Autorizan participación de estudiantes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en evento a realizarse en Alemania

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN Nº R-1803-2019-UNSAAC.

Cusco, 6 de noviembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Nro. 592-2019-FDCS-UNSAAC, registrado con los Expedientes Nros. 966722 y 966758, remitido por el DR. JOSÉ BEJAR QUISPE, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Institución, solicitando, autorización de viaje y apoyo económico a favor de alumnas de la Escuela Profesional de Derecho que se indica, y;

CONSIDERANDO.

Que, mediante expediente de Visto, el Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Institución, hace de conocimiento que las estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho: DALIA GUADALUPE BENAVENTE PAGAN, con Código de Matrícula Nro. 143715 y CARLA KEYSI HINCHO ZUNIGA, con Código de Matrícula Nro. 140612, han recepcionado cordial invitación participar en la CONFERENCIA Y CONCURSO INTERNACIONAL ESTUDIANTIL DEL MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS HAMBURG MODEL UNITED NATIONS 2019, certamen a llevarse a cabo a partir del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2019, en la Universidad de Hamburgo – Alemania, organizado por la Universidad de Hamburgo – Alemania, con el apoyo del Centro de Información de las Naciones Unidas;

Que, por tal motivo solicita se autorice la participación y se otorgue apoyo económico a favor de las mencionadas estudiantes, quienes se constituirán en en la Universidad de Hamburgo – Alemania, a partir del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2019, con el propósito de participar en el evento señalado precedentemente;

Que, el Director de la Escuela Profesional de Derecho, a través del Oficio Nro. 037-2019-EPD-FDCS-UNSAAC, opina favorablemente, para que se atiendan las peticiones de las referidas alumnas, en atención al Artículo 5º, numerales 5.11 y 5.13 de la Ley Universitaria Nro. 30220, sobre los Principios de la Universidad respecto al mejoramiento continuo de la calidad educativa e Internacionalización;

Que, al respecto el Director de la Unidad del Centro de Cómputo, con el Informe Nro. 260-2019-UCC-DSI-UNSAAC, indica que revisada la Base de Datos de dicha Unidad las alumnas de la Escuela Profesional de Derecho, a que se refiere la presente, se encuentran matriculadas en el Semestre Académico 2019-II;

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planificación expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 4436-2019, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, a la fecha en lo concerniente a la ejecución de gasto público, es vigente la Ley de Presupuesto Nro. 30879; especialmente la Ley que regula viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos Nro. 27619, Reglamentado por el D.S. Nro. 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002; Normas Legales que establecen procedimientos rigurosos para dichos fines;

Que, al respecto el Art. 1º de la Ley 27619, ordena expresamente que los viajes al exterior de servidores de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad, asimismo el Art. 3º de la referida Ley, señala que las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del citado expediente y ha dispuesto se emita la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado Ley Nro. 30879, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR la participación de las estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: DALIA GUADALUPE BENAVENTE PAGAN, con Código de Matrícula Nro. 143715 y CARLA KEYSI HINCHO ZUNIGA, con Código de Matrícula Nro. 140612, en la CONFERENCIA Y CONCURSO INTERNACIONAL ESTUDIANTIL DEL MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS HAMBURG MODEL UNITED NATIONS 2019, certamen a llevarse a cabo a partir del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2019, organizado por la Universidad de Hamburgo – Alemania, con el apoyo del Centro de Información de las Naciones Unidas.

Segundo.- DISPONER que la Dirección General de Administración otorgue a favor de cada una de las estudiantes lo siguiente:

- Apoyo económico en el importe de S/ 6,000.00 soles, para sufragar gastos con motivo de su participación en el evento señalado.

Tercero.- EL EGRESO que se origine por la aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 4436-2019, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Cuarto.- DISPONER, que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el Art. 3º de la Ley 27619.

Quinto.- DEJAR ESTABLECIDA la obligación de las alumnas de presentar a la Dirección General de Administración, la rendición de cuenta documentada con los comprobantes de pago que constituyan la sustentación del gasto (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de viaje y Declaración Jurada de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar del viaje hasta por el 30% del monto total de la subvención), debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, con RUC 2017247450, por concepto de viaje de estudios y otros gastos al lugar realizado (gastos por alimentación, alojamiento, movilidad local inscripción a eventos (congresos, simposios, talleres, etc.), rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles computados desde su retorno a la ciudad del Cusco, perdiendo el derecho luego del citado periodo, el formato Nro.3 que deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico institucional area.integracioncontable@unsaac.edu.pe, el mismo día de la presentación de la documentación física, con el tenor "RENDICION DE CUENTAS - RESOLUCION NRO....., NOMBRE DEL BENEFICIARIO", formatos aprobados mediante Resolución Nro. CU-0348-2016-UNSAAC de fecha 24 de noviembre de 2016, igualmente presentaran copia del certificado e informe que acredite su participación en el citado evento ante el Decanato de la Facultad y Despacho Rectoral respectivamente.

La Dirección General de Administración, adoptará las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDILBERTO ZELA VERA
Rector (a.i.)

1827328-1

Autorizan viajes de docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 2464-2019-R-UNA

Puno, 24 de septiembre del 2019

VISTOS:

El MEMORANDUM Nº 672-2019-SG-UNA (20-09-2019) de Secretaría General de esta Universidad, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 18 de septiembre del año en curso (continuación del 22 y 23-08-2019), referido a autorizar el viaje a CARTAGENA - COLOMBIA en Comisión Oficial de Servicio con goce de haber, del 20 al 25 de octubre del 2019, a favor del Dr. HECTOR HUMBERTO NOVOA VILLA, docente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables - Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, para participar en el evento: XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, aquellos que provengan de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios. Consiguientemente, establece que dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presente ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la citada Ley;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico, en virtud a lo prescrito en el Artículo 8º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria;

Que, el numeral 123.8 del Artículo 123º, del TUO del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno aprobado con RAU Nº 017-2017-AU-UNA, establece como Atribución del Consejo de Facultad proponer a Consejo Universitario las licencias con goce de haber de los docentes por año sabático, estudios o capacitación oficializada. En consecuencia, el numeral 93.14 del Artículo 93º del mismo cuerpo normativo, atribuye al Consejo Universitario autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y vicerrectores, decanos, director de la escuela de posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes;

Que, obra en autos, la solicitud de parte de fecha 21 de mayo del 2019, por la cual el docente adscrito a la Escuela Profesional de Ciencias Contables, Dr. HECTOR HUMBERTO NOVOA VILLA, solicita subvención para

capacitación oficializada, para tal fin adjunta el respectivo tríptico del evento denominado XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE, los cuales se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias - Colombia, desde el 20 al 24 de octubre del 2019, tendrán como eje temático el lema: "Ética y Responsabilidad Social: Mecanismos para combatir la corrupción" y "Ética y Responsabilidad Social, elementos básicos en la formación del profesional contable - aspectos claves para combatir la corrupción";

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 15 de agosto del 2019, la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS mediante RESOLUCIÓN DECANAL Nº 348-2019-D-FCCA-UNA, autoriza la licencia oficializada con goce de remuneraciones por los días del 20 al 25 de octubre del 2019, al docente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, Dr. HECTOR HUMBERTO NOVOA VILLA, para que participe en el evento: "XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena - Colombia, los días del 20 al 24 de octubre del 2019;

Que, en uso de sus atribuciones, la Escuela de Posgrado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0907-0019-DG-EPG-UNA-PUNO (25-07-2019) aprueba, entre otros, disponer el otorgamiento de una bolsa de viaje para el Docente de la Unidad de Posgrado del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración, Dr. HECTOR HUMBERTO NOVOA VILLA, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00). El egreso que demande deberá afectarse a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración, con cargo a efectuar la rendición de cuenta documentada. Al presente caso, la Administración Contable de la Escuela de Posgrado mediante INFORME Nº 0754-2019-ADMC-EPG-UNA anuncia la disponibilidad de fondos de la Maestría en Contabilidad y Administración para la atención de la bolsa de viaje solicitada por el importe de S/ 3,000.00;

Que, al estudio del presente caso, mediante OPINIÓN LEGAL Nº 546-2019-OGAJ-UNA-PUNO la Oficina General de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE autorizar el Viaje al Exterior de la Dr. HECTOR HUMBERTO NOVOA VILLA, docente del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, a fin de facilitar su participación en la XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE, a celebrarse del 20 al 24 de octubre del 2019 en la ciudad de CARTAGENA DE INDIAS - COLOMBIA; del mismo modo, corresponde OTORGAR una BOLSA DE VIAJE por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) a favor del administrado;

De conformidad con la aprobación de Consejo Universitario Extraordinario del 18 de setiembre del año en curso (continuación del 22 y 23-08-2019) contenida en el MEMORANDUM Nº 672-2019-SG-UNA de Secretaría General de esta Universidad;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria Nº 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral Nº 1376-2015-R-UNA; resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en Comisión Oficial de Servicio a CARTAGENA - COLOMBIA, con goce de haber del 20 al 25 de octubre del 2019 a favor del Dr. HECTOR HUMBERTO NOVOA VILLA, docente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables - Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, con la finalidad de participar en el XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE, de conformidad con la Resolución Decanal Nº 348-2019-D-FCCA-UNA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- OTORGAR, una bolsa de viaje por el importe de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) a favor del docente de la Unidad de Posgrado del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración, Dr. HECTOR HUMBERTO NOVOA VILLA, para participar de los eventos descritos precedentemente. El egreso que demande deberá afectarse a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración, con cargo a rendir las cuentas debidamente documentadas y en forma oportuna con arreglo a ley; conforme lo dispone la Resolución Directoral N° 0907-2019-DG-EPG-UNA-PUNO de la Escuela de Posgrado.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el docente cuyo viaje se autoriza en el artículo primero, presente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante dicho evento; en el marco de la normativa puesta en el presente acto administrativo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, que la Oficina de Logística de esta Universidad de ser el caso, se encargue de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PÓNGASE a conocimiento la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la entidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
Rector

1826934-4

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO - PUNO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 2465-2019-R-UNA**

Puno, 24 de septiembre del 2019

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 673-2019-SG-UNA (20-09-2019) de Secretaría General de esta Universidad, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 18 de septiembre del año en curso (continuación del 22 y 23-08-2019), referido a autorizar el viaje a CARTAGENA - COLOMBIA en Comisión Oficial de Servicio con goce de haber, del 20 al 25 de octubre del 2019, a favor del M.Sc. HERMENEGILDO CORTEZ SEGALES, docente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables - Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, para participar en el evento: XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, regulan las autorizaciones de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; estableciendo que los viajes al exterior que realicen, entre otros, aquellos que provengan de las Universidades Públicas, se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios. Consiguientemente, establece que dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presente ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la citada Ley;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2019, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico, en virtud a lo prescrito en el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, el numeral 123.8 del Artículo 123°, del TUO del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno aprobado con RAU N° 017-2017-AU-UNA, establece como Atribución del Consejo de Facultad proponer a Consejo Universitario las licencias con goce de haber de los docentes por año sabático, estudios o capacitación oficializada. En consecuencia, el numeral 93.14 del Artículo 93° del mismo cuerpo normativo, atribuye al Consejo Universitario autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del Rector y vicerrectores, decanos, director de la escuela de posgrado, docentes, funcionarios y estudiantes; así también recibir los informes correspondientes;

Que, obra en autos, la solicitud de parte de fecha 06 de mayo del 2019, por la cual el docente adscrito a la Escuela Profesional de Ciencias Contables, M.Sc. HERMENEGILDO CORTEZ SEGALES, solicita participar en eventos y subvención para capacitación oficializada, para tal fin adjunta el respectivo Plan de Capacitación cuyo objetivo es capacitar y actualizar a los docentes universitarios como condición para la acreditación y el licenciamiento de la casa superior de estudios, para elevar la calidad y desempeño docente en la Escuela Profesional de Ciencias Contables de la UNA-Puno;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de fecha 15 de agosto del 2019 la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 347-2019-D-FCCA-UNA, autoriza la licencia oficializada con goce de remuneraciones por los días del 20 al 25 de octubre del 2019, al docente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, M.Sc. HERMENEGILDO CORTEZ SEGALES, para que participe en el evento: "XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena - Colombia, los días del 20 al 24 de octubre del 2019;

Que, en uso de sus atribuciones, la Escuela de Posgrado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0909-0019-DG-EPG-UNA-PUNO (25-07-2019) aprueba, entre otros, disponer el otorgamiento de una bolsa de viaje para el Docente de la Unidad de Posgrado del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración, M.Sc. HERMENEGILDO CORTEZ SEGALES, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00). El egreso que demande deberá afectarse a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración, con cargo a efectuar la rendición de cuenta documentada. Al presente caso, la Administración Contable de la Escuela de Posgrado mediante INFORME N° 0755-2019-ADMC-EPG-UNA anuncia la disponibilidad de fondos de la Maestría en Contabilidad y Administración para la atención de la bolsa de viaje solicitada por el importe de S/ 3,000.00;

Que, al estudio del presente caso, mediante OPINIÓN LEGAL N° 547-2019-OGAJ-UNA-PUNO la Oficina General de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE autorizar el Viaje al Exterior del M.Sc. HERMENEGILDO CORTEZ SEGALES, docente del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, a fin de facilitar su participación en la XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE, a celebrarse del 20 al 24 de octubre del 2019 en la ciudad de CARTAGENA DE INDIAS - COLOMBIA; del mismo modo, corresponde OTORGAR una BOLSA DE VIAJE por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) a favor del administrado;

De conformidad con la aprobación de Consejo Universitario Extraordinario del 18 de setiembre del año

en curso (continuación del 22 y 23-08-2019) contenida en el MEMORANDUM N° 673-2019-SG-UNA de Secretaría General de esta Universidad;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en Comisión Oficial de Servicio a CARTAGENA - COLOMBIA, con goce de haber del 20 al 25 de octubre del 2019 a favor del M.Sc. HERMENEGILDO CORTEZ SEGALES, docente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables - Facultad de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, con la finalidad de participar en el XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE, de conformidad con la Resolución Decanal N° 347-2019-D-FCCA-UNA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- OTORGAR, una bolsa de viaje por el importe de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) a favor del docente de la Unidad de Posgrado del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración, M.Sc. HERMENEGILDO CORTEZ SEGALES, para participar de los eventos descritos precedentemente. El egreso que demande deberá afectarse a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración, con cargo a rendir las cuentas debidamente documentadas y en forma oportuna con arreglo a ley; conforme lo dispone la Resolución Directoral N° 0909-2019-DG-EPG-UNA-PUNO de la Escuela de Posgrado.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el docente cuyo viaje se autoriza en el artículo primero, presente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante dicho evento; en el marco de la normativa expuesta en el presente acto administrativo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, que la Oficina de Logística de esta Universidad de ser el caso, se encargue de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PONGASE a conocimiento la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la entidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
Rector

1826934-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO - PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 2614-2019-R-UNA

Puno, 9 de octubre del 2019

VISTOS:

El OFICIO N° 0943-2019-DG-EPG-UNA-PUNO (23-09-2019), cursado por el Director (e) de la Escuela de Posgrado – UNA-P; y, el MEMORANDUM N° 728-2019-SG-UNA (09-10-2019) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la solicitud y autorización de viaje a la ciudad de Cartagena – Colombia, de la docente de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, Dra. Lily Maribel Trigos Sanchez, con fines de participación de eventos interamericanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N° 27619, tiene como objetivo regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público, en razón a ello, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos de las universidades públicas deben ser autorizados mediante Resolución de la más alta autoridad respectiva de la entidad. También es de consideración mencionar, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, por acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 10 de setiembre de 2019 y mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 395-2019-D-FCCA-UNA (11-09-2019), ha autorizado licencia oficializada con goce de remuneraciones por los días 21 al 25 de octubre 2019, a la docente nombrada de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, Dra. LILY MARIBEL TRIGOS SANCHEZ, para participación en el evento: XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena – Colombia, del 20 al 24 de octubre de 2019;

Que, por su parte, la Escuela de Posgrado – UNA-P, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1107-2019-DG-EPG-UNA-PUNO de fecha 23 de setiembre del 2019, corrobora la autorización de viaje descrito en el considerando precedente, a favor de la Dra. LILY MARIBEL TRIGOS SANCHEZ, en su condición de docente del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración; disponiendo a su vez, se le otorgue una bolsa de viaje por la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), con afectación a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración;

Que, la Oficina General de Planificación y Desarrollo a través de la Oficina de Presupuesto, ha emitido su opinión técnica contenida en el INFORME N° 2739-2019-OP-OGPD-UNA-PUNO (26-09-2019), del cual se desprende la posibilidad de autorizar la bolsa de viaje materia de la presente, con afectación a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Maestría en Contabilidad y Administración Meta Presupuestal N° 41: Desarrollo y Evaluación de Programas de Post Grado, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en concordancia con el INFORME N° 1131-2019-ADM-EPG-UNA de la Administración Contable de la EPG;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con la Opinión Legal favorable de fecha 01-10-2019, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre del presente año;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de CARTAGENA – COLOMBIA, en Comisión Oficial de Servicio, con goce de haber, del 21 al 25 de octubre del 2019, a la docente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, y del Programa de Maestría en

Contabilidad y Administración de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, Dra. LILY MARIBEL TRIGOS SANCHEZ, con fines de participar en el evento: XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, se otorgue una Bolsa de Viaje por la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), a favor de la docente Dra. LILY MARIBEL TRIGOS SANCHEZ, que debe ser atendido con afectación a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Maestría en Contabilidad y Administración Meta Presupuestal N° 41: Desarrollo y Evaluación de Programas de Post Grado y Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la respectiva Facultad, la Escuela de Posgrado, la Dirección General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la entidad, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
Rector

1826934-3

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO - PUNO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 2717-2019-R-UNA**

Puno, 23 de octubre del 2019

VISTOS:

EL OFICIO N° 0820-2019-DG-EPG-UNA-PUNO (26-07-2019), cursado por el Director (e) de la Escuela de Posgrado – UNA-P; y, el MEMORANDUM N° 760-2019-SG-UNA (18-10-2019) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la solicitud y autorización de viaje a la ciudad de Cartagena – Colombia, del docente de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, Dr. Alfredo Cruz Vidangos, con fines de participación de eventos interamericanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N° 27619, tiene como objetivo regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la ley de presupuesto del sector público, en razón a ello, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos de las universidades públicas deben ser autorizados mediante Resolución de la más alta autoridad respectiva de la entidad. También es de consideración mencionar, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM mediante el cual se aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, por acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 10 de setiembre de 2019 y mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 394-2019-D-FCCA-UNA (11-09-2019), ha autorizado licencia oficializada con goce de remuneraciones por los días 21 hasta el 25 de octubre 2019, al docente nombrado de la

Escuela Profesional de Ciencias Contables, Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS, para participación en el evento: XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena – Colombia, del 20 al 24 de octubre de 2019;

Que, por su parte, la Escuela de Posgrado – UNA-P, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0906-2019-DG-EPG-UNA-PUNO de fecha 25 de julio del 2019, corrobora la autorización de viaje descrito en el considerando precedente, a favor del Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS, en su condición de docente del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración; disponiendo a su vez, se le otorgue una bolsa de viaje por la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), con afectación a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración;

Que, la Oficina General de Planificación y Desarrollo a través de la Oficina de Presupuesto, ha emitido su opinión técnica contenida en el INFORME N° 2299-2019-OP-OGPD-UNA-PUNO (06-08-2019), del cual se desprende la posibilidad de autorizar la bolsa de viaje materia de la presente, con afectación a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Maestría en Contabilidad y Administración Meta Presupuestal N° 41: Desarrollo y Evaluación de Programas de Post Grado, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en concordancia con el INFORME N° 1131-2019-ADMC-EPG-UNA de la Administración Contable de la EPG;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con la Opinión Legal favorable emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, signada con el N° 967-2019-OGAJ-UNA-PUNO; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre del presente año (continuación del 07-10-2019);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de CARTAGENA – COLOMBIA, en Comisión Oficial de Servicio, con goce de haber, del 21 al 25 de octubre del 2019, al docente de la Escuela Profesional de Ciencias Contables, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, y del Programa de Maestría en Contabilidad y Administración de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS, con fines de participar en el evento: XXXIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD & XII CONGRESO INTERAMERICANO DE EDUCADORES DEL AREA CONTABLE; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, se otorgue una Bolsa de Viaje por la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), a favor del docente Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS, que debe ser atendido con afectación a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados de la Maestría en Contabilidad y Administración, Meta Presupuestal N° 41: Desarrollo y Evaluación de Programas de Post Grado y Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la respectiva Facultad, la Escuela de Posgrado, la Dirección General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la entidad, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
Rector

1826934-2

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú para participar en evento a realizarse en Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 2921-R-2019

Huancayo, 10 de setiembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 221-2019-DFCFA/UNCP de fecha 27 de agosto de 2019 a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, solicita autorización de viaje para ponencia del área de Medio Ambiente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Bogotá Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el Coordinador del Área Académica de Medio Ambiente de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente informa que ha recibido la carta de invitación a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la Escuela de Ingeniería Forestal y Ambiental para realizar una Pasantía del 08 al 15 de setiembre 2019 con el objetivo de intercambiar y fortalecer conocimientos en investigación, formación académica, acreditación y responsabilidad social; adjuntando carta de invitación, cronograma de actividades, convenio de cooperación con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, acta de reunión del área de Medio Ambiente y presupuesto individual y delegación, con la finalidad de que se apruebe por Consejo de Facultad;

Que, mediante el documento de la referencia el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, hace de conocimiento que en Consejo de Facultad realizado el 27 de agosto de 2019 se acordó por unanimidad autorizar el viaje y permiso para realizar las ponencias de los docentes del Área de Medio Ambiente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Bogotá Colombia, del 08 al 15 de setiembre de 2019;

Que, con Oficio N° 2040-2019-UPRES/UNCP de fecha 03 de setiembre de 2019 el jefe de la Unidad de Presupuesto manifiesta que se habilitará presupuesto según el reglamento aprobado con R.N° 3640-CU-2018 y al tipo de cambio de la moneda americana a la fecha de emisión del presente documento y solo habilitará presupuesto para un docente tal y como lo indica el reglamento en su artículo 5°, recomendando autorizar el registro de certificación del crédito presupuestal a quien corresponda por el monto de S/ 4,087.20 soles en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Rector, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, a través de la Resolución N° 2905-R-2019 se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, del 02 al 13 de setiembre de 2019 y se encarga el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zuñiga, Vicerrectora Académica, por dicho periodo; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR en vía de regularización al Dr. Cirilo Walter Huamán Huamán, docente del Área del Medio

Ambiente de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente la participación como ponente en la Pasantía para el Fortalecimiento de la Cooperación Académica a realizarse en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; del 08 al 15 de setiembre de 2019.

2° OTORGAR a favor del siguiente profesional lo siguiente:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AREA / DEPENDENCIA	CLASIFICADOR DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO	MONTO S/
07	RDR	Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente	25.31.1.99	Apoyo Económico para docentes. Beneficiario Dr. Cirilo Walter Huamán Huamán	4,087.20
Total					4,087.20

3° ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración, la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA
Rectora (e)

ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
Secretaria General

1827348-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú para participar en evento a realizarse en México

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 5754-CU-2019

Huancayo, 25 de julio de 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 009-2019-FARQ-UNCP/DP presentado el 24 de mayo 2019, a través del cual el Dr. Roy Luis Alegre Freyre, docente nombrado en la categoría de Principal a T.C., adscrito a la Facultad de Arquitectura, solicita asignación de viáticos para participar en ponencias en la Universidad Autónoma de Querétaro y Universidad Autónoma Metropolitana de México del 30 de mayo al 06 de junio 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 22 de mayo 2019, se acordó por unanimidad autorizar el viaje de estudios al docente Roy Luis Alegre Freyre y los estudiantes del Taller de Diseño 9, a la ciudad de México, del 30 de mayo al 07 de junio 2019, encargando las exposiciones de las ponencias internacionales a las estudiantes, Rocío Lucero Llamacurí Dávila, Pamela Roxana Nolasco Espinal y Pamela Torpoco Orosco, encargar la responsabilidad del viaje al docente;

Que, a través del Oficio N° 1396-2019-UPRES/UNCP del 24 de junio 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que, se ha evaluado la disponibilidad presupuestal, la necesidad del área usuaria y de conformidad, con la Resolución N° 3640-CU-2018, que aprueba el Reglamento para viajes oficiales de docentes como ponentes, opina por la existencia de disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 3,025.58;

Que, con Dictamen N° 03013-2019-DGA-UNCP del 25 de junio 2019, el Director General de Administración, deriva la documentación al rectorado para la emisión del acto resolutorio de Consejo Universitario, para proseguir con el trámite de autorización de viaje y subvención económica en vía de regularización; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 16 de julio 2019;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR en vía de regularización, la autorización de viaje a la ciudad de México al Dr. Roy Luis Alegre Freyre para su participación como ponente en la Universidad Autónoma de Querétaro y Universidad Autónoma Metropolitana de México del 30 de mayo al 06 de junio 2019.

2° OTORGAR a favor del docente, la subvención económica por la suma de S/ 3,025.58 soles, conforme al detalle siguiente:

META	FUENTE FINANCIAMIENTO	DEPENDENCIA	DETALLE	CLASIFICADOR	MONTO S/
007	RDR	FACULTAD DE ARQUITECTURA	APOYO ECONOMICO COMO PONENTE Dr. ROY LUIS ALEGRE FREYRE	2.5.3.1.1.99	3,025.58
TOTAL					3,025.58

3° ENCOMENDAR la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por la Dirección General de Administración.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
Secretaria General

1827346-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú para participar en evento a realizarse en Bolivia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 6063-CU-2019

Huancayo, 26 de setiembre 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0367-2019-D-FAIIA/UNCP del 02 de setiembre 2019, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, solicita apoyo económico para participación de docente como ponente en el VI Congreso Internacional de Ingeniería Agroindustrial en Potosí, Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, el docente investigador Rodolfo Tello Saavedra, solicita apoyo económico para asistir como ponente en la modalidad oral al VI Congreso Internacional de Ingeniería Agroindustrial, a realizarse en la ciudad de Potosí, Bolivia;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 27 de agosto 2019, se acordó por unanimidad conceder el apoyo económico, pasajes aéreos y terrestres, estadía e inscripción para participar como ponente al VI Congreso Internacional e Ingeniería Agroindustrial, al Dr. Rodolfo Tello Saavedra;

Que, a través del Proveído N° 01188-2019-UNCP-VRAC presentado el 12 de setiembre 2019, la Vicerrectora Académica da el visto bueno al expediente, para la aprobación de la certificación presupuestal correspondiente, del 13 al 23 de setiembre 2019;

Que, mediante Oficio N° 2107-2019-UPRES/UNCP presentado el 11 de setiembre 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto manifiesta que, mediante Resolución N° 3640-CU-2018, se aprueba el Reglamento para viajes oficiales de docentes como ponentes, que en su Artículo 6° señala: Si la invitación como ponente es en el extranjero se otorgará subvención económica hasta 1,200.00\$ y contándose con disponibilidad presupuestal, recomienda autorizar la certificación de crédito presupuestal correspondiente, por el monto de S/ 3,084.08; y

De conformidad al Dictamen N° 04487-2019-DGA-UNCP, al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario del 18 de setiembre 2019;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR en vía de regularización, el viaje del Dr. Rodolfo Tello Saavedra para su participación como ponente de su trabajo de investigación "Influencia de Tres Ecotipos en la Capacidad Antioxidante y Compuestos Fenólicos de Harina Instantánea de Maca (Lepidium meyenil walp)" en el VI Congreso Internacional de Ingeniería Agroindustrial en Potosí, Bolivia del 13 al 23 de setiembre 2019.

2° OTORGAR a favor del docente la subvención económica por la suma de S/ 3,084.08 soles, conforme al detalle siguiente:

META	FUENTE FINANCIAMIENTO	AREA/DEPENDENCIA	DETALLE	CLASIFICADOR	MONTO S/
007	RDR	FACULTAD DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	AYUDA FINANCIERA EN ESTATAL COMO PONENTE; Dr. RODOLFO TELLO SAAVEDRA	2.5.3.1.1.99	3,084.08
TOTAL					3,084.08

3° ENCOMENDAR la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por la Dirección General de Administración.

4° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector

ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
Secretaria General

1827354-1

Ratifican resolución que autoriza viaje de Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Alemania, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCION RECTORAL N° 06147-R-19

Lima, 5 de noviembre del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 08784-FIGMMG-19 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, sobre viaje al exterior en comisión de servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Decanato N° 0578/FIGMMG-D/19 del 17 de octubre de 2019, la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 18 al 25 de noviembre de 2019, a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN, con código N° 087378, Decana de la citada Facultad, para participar en el programa de intercambio de docentes dentro del marco proyecto "PEESUD", para el dictado de conferencias sobre "Ingeniería Medio Ambiental" a estudiantes de Ingeniería Ambiental y Desarrollo de pregrado y posgrado de la University Of Applied Sciences de Alemania, a realizarse en la ciudad de Jena, Alemania;

Que asimismo, se le otorga la suma de US\$ 560.00 dólares americanos por concepto de Viáticos con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica;

Que el Jefe de la Unidad de Economía y la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Decanato de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, es necesario encargar dicho Decanato, a don ALFONSO ALBERTO ROMERO BAYLÓN, con código N° 0A0330, Vicedecano Académico de la citada Facultad, por el periodo del 18 al 25 de noviembre de 2019 y mientras dure la ausencia del titular;

Que el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor";

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 30 de octubre de 2019, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° Ratificar la Resolución de Decanato N° 0578/FIGMMG-D/19 del 17 de octubre de 2019 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, en el sentido que se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 18 al 25 de noviembre de 2019, a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN, con código N° 087378, Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, para participar en el programa de intercambio de docentes dentro del marco proyecto "PEESUD", para el dictado de conferencias sobre "Ingeniería Medio Ambiental" a estudiantes de Ingeniería Ambiental y Desarrollo de pregrado y posgrado de la University Of Applied Sciences de Alemania, a realizarse en la ciudad de Jena, Alemania.

2. Otorgar a doña SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN, la suma que se indica por el concepto que se señala, con cargo a los recursos directamente recaudados por la

Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos US\$ 560.00 dólares americanos

3. Encargar el Decanato de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica a don ALFONSO ALBERTO ROMERO BAYLÓN, con código N° 0A0330, Vicedecano Académico de la citada Facultad, por el periodo del 18 al 25 de noviembre de 2019 y mientras dure la ausencia de la titular.

2° Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica asumir el pago del servicio de publicación.

3° Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORESTES CACHAY BOZA
Rector

1827341-1

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluido nombramiento de fiscal adjunto provincial provisional transitorio del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3234-2019-MP-FN

Lima, 15 de noviembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2149-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2012, se nombró al abogado Alejandro Martín Vértiz Ruiz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de La Libertad, desempeñándose actualmente en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Que, en mérito a las atribuciones y funciones que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Organización y Funciones, la Fiscalía de la Nación tiene la facultad de nombrar fiscales provisionales de todos los niveles jerárquicos, a nivel nacional, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal.

Que, la provisionalidad de los fiscales es de naturaleza temporal, sujeta a la facultad discrecional que tiene la titular de la Institución, que no genera más derechos que los inherentes al cargo provisional que se ejerce; tal como ha fundamentado en reiteradas sentencias el Tribunal Constitucional.

Que, en tal sentido, estando a lo informado en el oficio N° 754-2019-MP-FN-PJFSLALIBERTAD, cursado por la abogada, Carla Aurora León Aguilar, en su calidad de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, y conforme a las prerrogativas de la titular del Ministerio Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Alejandro Martín Vértiz Ruiz, como Fiscal Adjunto

Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2149-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto de 2012, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1827772-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Secretario General de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000235-2019-JN/ONPE

Lima, 15 de Noviembre del 2019

VISTOS: El Informe N° 000200-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Informe N° 000201-2019-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000393-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000175-2019-JN/ONPE, se encargó a la servidora Giselle Elguera Carbajal, Sub Gerente de Asesoría Electoral (e) y Analista-1, Analista Electoral-Constitucional de la Sub Gerencia de Asesoría Electoral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con retención de su cargo y encargo, el despacho de la Secretaría General, hasta la designación de su titular. Asimismo, se declaró vacante, a partir del 04 de setiembre de 2019, la Plaza N° 013 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Así, al encontrarse vacante dicha plaza, mediante el Informe de vistos, la Gerencia General propone a la Jefatura Nacional la designación del señor Hugo Armando Aliaga Gastelumendi, para ocupar el cargo de Secretario General de la Entidad, recomendando que la Gerencia Corporativa de Potencial Humano verifique el cumplimiento de los requisitos por parte del citado ciudadano, para ocupar el cargo señalado;

Por su parte, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, a través del Informe de vistos, traslada a la Gerencia General el Informe N° 001747-2019-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cual señala que luego de la revisión de los documentos adjuntos al curriculum vitae del señor HUGO ARMANDO ALIAGA GASTELUMENDI verifica, que el citado ciudadano, cuenta con los requisitos mínimos para cubrir el cargo de confianza antes referido;

De acuerdo a lo señalado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que concluya la encargatura encomendada y se designe al titular del despacho de la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales j) y s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, y el numeral 5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS,

Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir del 18 de noviembre de 2019, la encargatura del despacho de la Secretaría General a la servidora GISELLE ELGUERA CARBAJAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la servidora GISELLE ELGUERA CARBAJAL, que se encuentra obligada a efectuar la entrega del cargo correspondiente, el informe del estado de situación de las labores asignadas y la entrega de los fines patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones.

Artículo Tercero.- Designar, a partir del 18 de noviembre de 2019, al señor HUGO ARMANDO ALIAGA GASTELUMENDI, en el cargo de confianza de Secretario General, correspondiente a la Plaza N° 013 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)

1827773-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizana Edpyme Progreso S.A. el traslado de oficina especial en el departamento de San Martín

RESOLUCIÓN SBS N° 5117-2019

Lima, 4 de noviembre de 2019

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme Progreso S.A. para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha presentado la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1678-2018 y Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Edpyme Progreso S.A. el traslado de una (01) oficina especial, según el siguiente detalle:

Dirección actual	Dirección nueva	Distrito	Provincia	Departamento
Jr. Huallaga N° 1085	Jr. Huallaga N° 593	Juanjui	Mariscal Cáceres	San Martín

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1827587-1

Aprueban modificación del Estatuto Social de la empresa Marsh Rehder S.A. Corredores de Seguros y cancelan inscripción de la empresa JLT Perú Corredores de Seguros S.A. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 5304-2019

Lima, 11 de noviembre de 2019

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa Marsh Rehder S.A. Corredores de Seguros con Registro N° J-0045, para que se le autorice la modificación parcial de su Estatuto Social por aumento de capital social;

CONSIDERANDO:

Que, en Junta General de Accionistas del 21 de octubre de 2019, se aprobó la Fusión por Absorción de Marsh Rehder S.A. Corredores de Seguros (empresa absorbente) con JLT Perú Corredores de Seguros S.A. (empresa absorbida), cuyo procedimiento se encuentra descrito en el Proyecto de Fusión;

Que, como consecuencia de la citada reorganización societaria, se acordó modificar el Artículo Quinto del Estatuto Social como consecuencia del aumento del capital social de S/. 104'613,527.00 a la suma de S/. 132'359,022.00;

Que, a la fecha de entrada en vigencia de la fusión, para todos los afectos legales se considera trasferida a Marsh Rehder S.A. Corredores de Seguros, en propiedad, a título universal y en bloque el patrimonio de JLT Perú Corredores de Seguros S.A.; lo cual a su vez tiene como consecuencia la extinción de la personería jurídica de la empresa absorbida de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 344° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades;

Que, como consecuencia de la extinción de la empresa absorbida, la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas de la empresa JLT Perú Corredores de Seguros S.A., se cancelará en forma automática;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el Procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018 de fecha 27 de abril de 2018;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, sus modificatorias y en el TUPA de esta Superintendencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar a partir del 01 de enero de 2020 la modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social de la empresa Marsh Rehder

S.A. Corredores de Seguros, relativo al aumento del Capital Social de S/. 104'613,527.00 a la suma de S/. 132'359,022.00; cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo; y, devuélvase la Minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Artículo Segundo.- Cancelar a partir del 01 de enero de 2020 la inscripción de la empresa JLT Perú Corredores de Seguros S.A. con Registro N° J-0387 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL RODDY PASTOR MEJÍA
Jefe del Departamento de Registros

1827537-1

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5407-2019

Lima, 14 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Banco de México para participar como panelista en las sesiones: "Laboratorio de Educación Económico-Financiera" y "Rompiendo las Fronteras Tradicionales de la Educación Financiera" de la XI Conferencia y Coloquio sobre Educación e Inclusión Financiera para América Latina y el Caribe que se realizarán del 19 al 21 de noviembre de 2019 en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objetivo analizar y discutir temas como iniciativas creativas e innovadoras como mecanismos de provisión de la educación financiera, la educación financiera como parte de la educación formal, la tecnología y los pagos digitales como impulso a la inclusión financiera y rompiendo las fronteras tradicionales de la educación financiera;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; y que los temas que se desarrollarán en el referido evento redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-22 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 18 al 22 de noviembre de 2019 a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para participar como panelista en los eventos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irroque la presente participación con cargo al Presupuesto



correspondiente al ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	693,02
Viáticos	US\$	1 760,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1827638-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que regula el funcionamiento de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA 514-MDA

Ate, 4 de noviembre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Noviembre del 2019; visto, el Dictamen N° 005-2019-MDA/CDS de la Comisión de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 1° que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”; asimismo, en el artículo 7° señala que: “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 84°, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en el inciso 2.4 “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”; y, en el inciso 2.8: “Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia”;

Que, el artículo 40° de la acotada norma legal, establece que las Ordenanzas Municipales Distritales en materia de competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa

municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 9°, inciso 8° de la referida Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de Mayo del 2003 en el Diario Oficial “El Peruano”, en su artículo 28° señala que la estructura orgánica básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Control Interna (OCI), la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación Estratégica; los demás órganos de línea, de apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, el Decreto Legislativo N° 1377, tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado el 18 de mayo de 2018, en el Diario Oficial “El Peruano” se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el objetivo de la presente norma es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Ordenanza N° 491-MDA, publicada el 31 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate. Al respecto, el Artículo 201° establece las funciones de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; y, el artículo 207° dispone las funciones de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social;

Que, mediante Informe N° 142-2019-MDA/GPE-SGMI de la Subgerencia de Modernización Institucional, conjuntamente con la Gerencia de Planificación Estratégica mediante Memorandum N° 1735-2019-MDA/GPE, proponen la precisión de indicar el funcionamiento de la DEMUNA, que viene cumpliendo actividades y funciones, en el marco legal de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Artículo N° 84°, inciso 2.4 que señala como Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”; y, en el inciso 2.8.: “Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia”; encontrándose en la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, a través de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, unidad orgánica que depende de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Informe N° 811-2019-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ate, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal conforme a la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 005-2019-MDA/CDS, la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal

que regula el funcionamiento de la DEMUNA de la Corporación Municipal, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9º Y ARTÍCULO 40º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y EL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Artículo Primero.- DISPONER, el cambio de la denominación de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social por el de Subgerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social, la misma que deberá adecuarse en la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Ordenanza N° 491-MDA, así como en todos los artículos donde se especifique Subgerencia de Salud y Bienestar Social, por la denominación de Subgerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social, dependiente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ate cuente con las siguientes funciones:

a) Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.

b) Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.

c) Efectuar conciliación extrajudicial especializada, sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.

d) Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.

e) Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.

f) Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y las Oficinas de Registro Civil de las Municipalidades.

g) Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos, siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.

h) Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.

i) Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el Código Procesal Civil.

j) Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.

La DEMUNA tiene como funciones adicionales las siguientes:

a) Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.

b) Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.

c) Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.

Artículo Tercero.- DISPONER, la asignación de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la DEMUNA, y actualizar los documentos de gestión correspondientes.

Artículo Cuarto.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Salud y Bienestar Social, Gerencia de Planificación Estratégica y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente. Asimismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el Portal Electrónico de la Municipalidad (www.muni.ate.gov.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1827644-1

Autorizan viaje de Secretaria General y Sub Gerente de Salud y Bienestar Social a la República Dominicana, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 077-2019/MDA

Ate, 4 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Noviembre del 2019; el Informe N° 0178-2019-MDA-GPE/SGCNI de la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional; el Informe N° 0774-2019-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 812-2019-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 02406-2019-MDA/A del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 178-2019-MDA/GCNI, la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional señala que la Unión de Mujeres Municipalistas Dominicana, UNMUNDO de la República Dominicana, ha cursado invitación a dos Regidoras de la Entidad, para asistir y participar en representación de la Municipalidad Distrital de Ate, en el VIII Congreso UNMUNDO en el marco de la "Construcción de una Red de Organizaciones de Mujeres Municipalistas de Latinoamérica y el Caribe, sin Violencia", el cual se realizará en la Ciudad de Puerto Plata - Santo Domingo del 19 al 22 de noviembre del 2019, señalando además, que los gastos alojamiento, alimentación y transporte aeropuerto - hotel - aeropuerto serán cubiertos por la organización y que la Corporación Municipal deberá cubrir los gastos del billete de avión (ida y vuelta) para ambas personas, precisando que el costo de pasaje es de aproximadamente US\$ 1,200.00 dólares y la

autorización de viaje deberá efectuarse con salida de Lima el 18 y retorno el 23 de noviembre del 2019;

Que, mediante Memorándum N° 02406-2019-MDA/A, el Despacho de Alcaldía señala que en consideración a la importancia que adquiere la participación de la Municipalidad en el mencionado evento, solicita se sirvan gestionar la autorización del Concejo Municipal, a fin de que puedan asistir dos regidoras de la Corporación Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, (modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM) se regulan las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, especificadas en dicha norma;

Que, mediante Informe N° 0774-2019-MDA/GPE-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004133 de fecha 30.10.2019, por la suma total de S/. 16,633.20 soles, respecto al viaje en Comisión de Servicios antes señalado, para cubrir los gastos de pasajes y viáticos por tres días, asimismo, señala que en dicho monto en la Específica de Gasto: 2.3.2 1.1 1 Pasajes y Gastos de Transporte se asigna la suma de S/. 8,016.00 soles, por concepto de costo de dos (2) billetes de avión ida y vuelta, dado cuenta que la suma de S/. 4,008.00 soles (US\$ 1,200.00 dólares) es el costo de billete de avión ida y vuelta por cada representante de la Entidad, precisando además que la Disponibilidad Presupuestal para el referido viaje es con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 812-2019-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, autorice el viaje de las Regidoras de la municipalidad Distrital de Ate, quienes viajarán a participar en representación de la Corporación Municipal en el evento internacional denominado VIII Congreso UNMUNDO - "Construcción de una Red de Organizaciones de Mujeres Municipalistas de Latinoamérica y el Caribe, sin Violencia", el cual se realizará en la Ciudad de Puerto Plata - Santo Domingo, República Dominicana del 19 al 22 de noviembre del 2019, sufragándose los costos de pasajes de ida y vuelta;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 11), indica que es atribución del Concejo Municipal: Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el numeral 10.1) del artículo 10° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 establece, Medidas en materia de bienes y servicios señalando 10.1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo opinado en los informes precedentes se eleva los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Que, en la Estación de Orden de Día, al momento del sustento, el Sub Gerente de Cooperación Nacional e Internacional, ante el desistimiento y dificultades de las Regidoras para poder viajar, propone que al mencionado evento asistan la Secretaria General y la Sub Gerente

de Salud y Bienestar Social de la Corporación Municipal, poniéndose a consideración, solo el gasto por concepto de pasajes ida y vuelta;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR; el viaje al exterior en comisión de servicios de la Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA - Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Ciudad de Puerto Plata - Santo Domingo, República Dominicana del 18 al 23 de Noviembre del 2019, para asistir y participar en representación de la Corporación Municipal en el evento internacional denominado VIII Congreso UNMUNDO - "Construcción de una Red de Organizaciones de Mujeres Municipalistas de Latinoamérica y el Caribe, sin Violencia"; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR; el viaje al exterior en comisión de servicios de la C.D. ROSA ESTHER VELASQUEZ CESPEDES - Sub Gerente de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad Distrital de Ate, a la Ciudad de Puerto Plata - Santo Domingo, República Dominicana del 18 al 23 de Noviembre del 2019, para asistir y participar en representación de la Corporación Municipal en el evento internacional denominado VIII Congreso UNMUNDO - "Construcción de una Red de Organizaciones de Mujeres Municipalistas de Latinoamérica y el Caribe, sin Violencia"; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 3°.- AUTORIZAR; los gastos que irroque el cumplimiento del presente Acuerdo, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	PASAJE AÉREO US\$ (ida y vuelta)
GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA	1,200.00
ROSA ESTHER VELASQUEZ CESPEDES	1,200.00
TOTAL:	2,400.00

El monto total de US\$ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional, representa al cambio del día (S/. 3.34), la suma de S/. 8,016.00 (Ocho mil dieciséis con 00/100 Soles), los cuales cubren los costos por concepto de pasajes, para el referido viaje; debiendo señalar que los gastos serán con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2019, acorde a la certificación presupuestal otorgada.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la realización del viaje, la Secretaria General y la Sub Gerente de Salud y Bienestar Social, Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ate, presentarán un informe detallado sobre las acciones realizadas, logros obtenidos y la correspondiente rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- DISPONER; la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 6°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Prorrogan suspensión temporal de la aplicación de diversas disposiciones de la Norma SI-04 del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI

ORDENANZA N° 508-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 051-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 014-2019-CDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales, los Informes N° 90-2019-17.0.0-GPU/MSI y N° 93-2019-17.0.0-GPU/MSI, la Gerencia de Planeamiento Urbano, el Memorandum N° 487-2019-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y el Informe N° 0505-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referidos al proyecto de Ordenanza que prorroga la suspensión temporal de la aplicación de las disposiciones de los Títulos I, IV y VI de la Norma SI-04 del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI; establecida en el artículo primero de la Ordenanza N° 503-MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numerales 6 y 7, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, los artículos I, IV y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que las municipalidades distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como promueven el desarrollo permanente, integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 79° del citado cuerpo legal otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles, y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, entre otros;

Que, mediante Ordenanza N° 950-MML y modificatorias, se aprobó el Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de San Isidro, en cuyo artículo 6° se estableció que la Municipalidad Distrital de San Isidro, en estricta sujeción a las normas aprobadas en dicha Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Complementarios, de Estacionamientos, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos, Densidades Netas de ser necesario y otros, para su aplicación en su jurisdicción;

Que, por Ordenanza N° 212-MSI se aprobó el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de San Isidro;

Que, a su vez, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 1705-MML, dispuso que la Municipalidad Distrital de San Isidro unifique las normas distritales sobre parámetros urbanísticos y edificatorios de conformidad a la normatividad vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en este contexto, por Ordenanza N° 474-MSI se aprobó el Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, que consta de cinco componentes: Norma SI-00: Generalidades; Norma SI-01: Normativa Urbanística y Edificatoria; Norma SI-02: Normativa de Niveles Operacionales y Estándares de Calidad; Norma SI-03: Ornato; y, Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria;

Que, habiéndose advertido disposiciones imprecisas e incompletas, mediante Ordenanza N° 503-MSI, publicada el 21 de julio de 2019, se dispuso, entre otros, suspender por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, la aplicación de las disposiciones del Título I "Disposiciones para promover la sostenibilidad de las zonas residenciales", del Título IV "Generación de Espacio Público" y del Título VI "Compensación por beneficios ambientales del arbolado urbano existente sobre propiedad privada", de la Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria, del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI;

Que, al respecto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, con los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento Urbano formula propuesta de prórroga por sesenta (60) días calendario, la suspensión de la aplicación de las disposiciones del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, dispuesta en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 503-MSI, dado que se tiene la necesidad de plantear modificaciones de mayor complejidad lo cual implicará, también, el gestionar la aprobación de la nueva propuesta del Reglamento Integrado Normativo - RIN;

Que, al respecto, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, según Memorandum N° 487-2019-12.0.0-GACU/MSI, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de prórroga del plazo de suspensión de las disposiciones del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, dispuesta en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 503-MSI;

Que, por su parte, el artículo 9°, numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que corresponde al concejo municipal, la atribución de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, en consecuencia, estando que la propuesta normativa se encuentra acorde con la normativa vigente, y de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Planeamiento Urbano y la opinión favorable de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, con los documentos del visto, corresponde la aprobación del proyecto de Ordenanza que prorroga la suspensión de las disposiciones de Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, dispuesta por la Ordenanza N° 503-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0505-2019-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LOS TÍTULOS I, IV Y VI DE LA NORMA SI-04 DEL REGLAMENTO INTEGRADO NORMATIVO - RIN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, APROBADO POR ORDENANZA N° 474-MSI; ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 503-MSI

Artículo Primero.- PRORROGAR por sesenta (60) días calendario adicionales, lo dispuesto en el Artículo

Primero de la Ordenanza N° 503-MSI, respecto a la suspensión de la aplicación de las disposiciones del Título I "Disposiciones para promover la sostenibilidad de las zonas residenciales", del Título IV "Generación de Espacio Público" y del Título VI "Compensación por beneficios ambientales del arbolado urbano existente sobre propiedad privada", de la Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria, del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Urbano y la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 13 días del mes de noviembre de 2019.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1827573-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban Directiva para la realización de Trabajos Comunales en Coparticipación con los Comités de Gestión del Distrito de San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 239-2019-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 7 de noviembre de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 168-2019-GAJ/MDSJL de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es una institución con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento legal vigente;

Que, de acuerdo a lo regulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad de proceso de modernización de la gestión del Estado previsto en el Artículo 4 de la Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, que persigue la obtención de

mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 117° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a los comités de gestión. Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico; Cuya aplicación en nuestra Entidad debe adecuarse o estructurarse en una directiva con su necesidad y organización;

Que, por medio de los Informes N° 177 y 180-2019-GDU-MDSJL de fechas 16 y 23 de octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta la propuesta de directiva denominada: "Participación y Ejecución de Obras Comunales a Través de la Coparticipación de los Comités de Gestión y la Municipalidad de San Juan de Lurigancho";

Que, mediante los Informes N°s 188 y 193-2019-GDS-GDE-MDSJL de la Sub Gerencia de Riesgos y Desastres; los Informes N°s 149 y 154-2019-GDS-MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 315-2019-SGOP-GDU-MDSJL de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 385-2019-SGPP-GP-MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación encargada de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; y, el Informe N° 249-2019-GAF-MDSJL de la Gerencia de Administración y Finanzas, las cuales se pronuncian sobre la procedencia de la presente directiva, con los aportes al respecto, dentro de ellos se propone el cambio de nombre a la directiva, la cual fue acogida por la gerencia municipal mediante el Memorando N° 893-2019/GM-MDSJL, de fecha 30 de octubre de 2019, modificándose el nombre de la presente directiva por la siguiente denominación: "Directiva para la realización de Trabajos Comunales en Coparticipación con los Comités de Gestión del Distrito de San Juan de Lurigancho y La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", y;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1306-2019-A/MDSJL de fecha 18 de octubre de 2019 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Riesgos y Desastres.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2019-GM/MDSJL - "Directiva para la realización de Trabajos Comunales en Coparticipación con los Comités de Gestión del Distrito de San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", la cual consta de diez (10) numerales, una (01) Disposición Complementaria y cinco (05) anexos.

Artículo Segundo.- DISPONER a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el estricto cumplimiento del presente acto administrativo, Directiva N° 001-2019-GM/MDSJL, de acuerdo a sus competencias establecidas en el ROF vigente de la MDSJL.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución y la Directiva N° 001-2019-GM/MDSJL, en el portal Institucional (www.wmunisjl.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HERBERT H. FRITAS YAYA
Gerente Municipal

1827677-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la encuentras en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.



MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO